



#### NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La publicación en el *al* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

Se autoriza la reproducción, parcial o total, de cualquier información contenida en el *al*, a condición de que se mencione la fuente.

## ÍNDICE

### I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de XI84379(-1843(de)-an2g1a-194(Convenci,98(el)y843(2)-196(d81)-196(Acuer3n)-197(sob

## 2. Tailandia

-

-

## I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

**Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**

### 1. CUADRO RECAPITULATIVO DEL ESTADO DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS ACUERDOS CONEXOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (✓); declaración (☐)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (☐)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p); procedimiento simplificado (ps) <sup>2</sup>	Firma (✓); declaración (☐)	Ratificación; adhesión (a); declaración (☐)
<b>TOTALES</b>	157 (☐ 35)	145 (☐ 54)	79	117	59 (☐ 5)	36 (☐ 9)
Afganistán	✓					
Albania		23 de junio de 2003 (a)		23 de junio de 2003 (a)		
Alemania		☐ 14 de octubre de 1994 (a)	✓	14 de octubre de 1994	✓	
Andorra						
Angola	☐	5 de diciembre de 1990				
Antigua y Barbuda	✓	2 de febrero de 1989				
Arabia Saudita	✓	☐ 24 de abril de 1996		24 de abril de 1996 (p)		
Argelia	☐	☐ 11 de junio de 1996	✓	11 de junio de 1996 (p)		
Argentina	☐	☐ 1° de diciembre de 1995	✓	1° de diciembre de 1995	✓	
Armenia		9 de diciembre de 2002 (a)		9 de diciembre de 2002 (a)		

Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones

Convención de las Naciones Unidas  
sobre el Derecho del Mar  
(en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)

Acuerdo relativo a la aplicación  
de la Parte XI de la Convención  
(en vigor desde el 28 de julio de 1996)

Brunei Darussalam	✓	5 de noviembre de 1996	5 de noviembre de 1996 (p)
Bulgaria	✓	15 de mayo de 1996	15 de mayo de 1996 (a)
Burkina Faso	✓		✓
Burundi	✓		
Cabo Verde	📅	📅 10 de agosto de 1987	✓
Camboya	✓		
Camerún	✓	19 de noviembre de 1985	28 de agosto de 2002
Canadá	✓	📅 7 de noviembre de 2003	7 de noviembre de 2003
Chad	✓		📅 3 de agosto de 1999

Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)

Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)

Estado o entidad  
(Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)

Firma



Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)

Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)

Luxemburgo



5 de octubre de 2000



5 de octubre de 2000



5

Madagascar



Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)

Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)

Ratificación;  
confirmación formal (cf);  
adhesión (a);  
firma definitiva (fd);  
participación (p)<sup>1</sup>;  
Firma (✓)

Ratificación;  
confirmación formal (cf);  
adhesión (a);  
sucesión (s);  
declaración (☐)  
Firma (✓);  
declaración (☐)

Estado o entidad  
(Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)

República de Corea	✓	29 de enero de 1996	✓	29 de enero de 1996	✓	
República Democrática del Congo	✓	17 de febrero de 1989				
República Democrática Popular Lao	✓	5 de junio de 1998	✓	5 de junio de 1998 (p)		
República de Moldova						
República Dominicana	✓					
República Popular Democrática de Corea	✓					
República Unida de Tanzania	✓	30 de septiembre de 1985	✓	25 de junio de 1998		
Rumania	📅	17 de diciembre de 1996		17 de diciembre de 1996 (a)		
Rwanda	✓					
Saint Kitts y Nevis	✓	7 de enero de 1993				
Samoa	✓	14 de agosto de 1995	✓	14 de agosto de 1995 (p)	✓	25 de octubre de 1996
San Marino						
Santa Lucía	✓	27 de marzo de 1985			✓	9 de agosto de 1996
<i>Santa Sede</i>						
Santo Tomé y Príncipe	📅	3 de noviembre de 1987				
San Vicente y las Granadinas	✓	1º de octubre de 199				
Senegal	✓	25 de octubre de 1984	✓	25 de julio de 1995	✓	30 de enero de 1997
Serbia y Montenegro <sup>7</sup>	8	12 de marzo de 2001 (s)	✓	28 de julio de 1995 (ps) <sup>9</sup>		
Seychelles	✓	16 de septiembre de 1991	✓	15 de diciembre de 1994	✓	20 de marzo de 1998
Sierra Leona	✓	12 de diciembre de 1994		12 de diciembre de 1994 (p)		
Singapur	✓	17 de noviembre de 1994		17 de noviembre de 1994 (p)		
Somalia	✓	24 de julio de 1989				



Tuvalu	✓	9 de diciembre de 2002		9 de diciembre de 2002 (p)		
Ucrania	📄	📄 26 de julio de 1999	✓	26 de julio de 1999	✓	27 de febrero de 2003
Uganda	✓	9 de noviembre de 1990	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	
Uruguay	📄	📄 10 de diciembre de 1992	✓		📄	📄 10 de septiembre de 1999
Uzbekistán						
Vanuatu	✓	10 de agosto de 1999	✓	10 de agosto de 1999 (p)	✓	
Venezuela						
Viet Nam	✓	📄 25 de julio de 1994				
Yemen	📄	📄 21 de julio de 1987				
Zambia	✓	7 de marzo de 1983	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
Zimbabwe	✓	24 de febrero de 1993	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
TOTALES	157 (📄 35)	145 (📄 54)	79	117	59 (📄 5)	36 (📄 9)

<sup>1</sup> Estado obligado por el Acuerdo por haber ratificado la Convención, haberse adherido a ella o haber sucedido respecto de ella con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo.

<sup>2</sup> Estado obligado por el Acuerdo con arreglo al procedimiento simplificado establecido en su artículo 5.

<sup>3</sup> De acuerdo con su artículo 40, el Acuerdo entrará en vigor a los 30 días a partir de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

<sup>4</sup> El 4 de junio de 1999, el Gobierno de Italia informó al Secretario General de que "Italia se propone retirar el instrumento de ratificación depositado el 4 de marzo de 1999, a fin de proceder posteriormente a completar esa formalidad junto con todos los Estados miembros de la Unión Europea".

<sup>5</sup> El 21 de diciembre de 2000, el Gobierno de Luxemburgo informó al Secretario General de lo siguiente:

"La Misión Permanente del Gran Ducado de Luxemburgo había ciertamente recibido instrucciones de depositar el instrumento de ratificación del Acuerdo antes citado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, y así lo hizo el 5 de octubre de 2000. Sin embargo, el depósito en esa fecha resultó ser prematuro ya que, de conformidad con la decisión 98-414 CE del Consejo de la Unión Europea, de 8 de junio de 1998, el instrumento debía depositarse simultáneamente con los instrumentos de ratificación de todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

"En consecuencia, le agradecería si pudiera tomar nota de que Luxemburgo desea retirar el instrumento de ratificación depositado el 5 de octubre de 2000. Posteriormente se procederá al depósito simultáneo de los instrumentos de la Comunidad y de todos los Estados miembros."

<sup>6</sup> El 14 de diciembre de 1995, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmó el Acuerdo en nombre de Bermudas, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas de Pitcairn, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, Santa Helena (incluida la Isla de Asunción) y las Islas Turcas y Caicos. Posteriormente, el 27 de junio de 1996, el Reino Unido firmó el Acuerdo en nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El 3 diciembre de 1999, el Reino Unido presentó un instrumento de ratificación en nombre de las Islas de Pitcaim, Henderson, Ducie y Oeno, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Bermudas, las Islas Turcas y Caicos, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas y Anguila con las siguientes declaraciones:

"1. El Reino Unido entiende que los términos "particularidades geográficas", "características específicas de la subregión o región", "factores socioeconómicos, geográficos y ambientales", "características naturales de ese mar" o cualesquiera otros términos similares empleados con referencia a una región geográfica no prejuzgan los derechos y deberes de los Estados con arreglo al derecho internacional.

"2. El Reino Unido entiende que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo puede interpretarse de tal modo que se oponga al principio de la libertad de la alta mar, reconocido por el derecho internacional.

"3. El Reino Unido entiende que el término "Estados cuyos nacionales pesquen en la alta mar" no proporcionará ningún nuevo fundamento para la jurisdicción basado en la nacionalidad de las personas que intervengan en la pesca en la alta mar en lugar del principio de la jurisdicción del Estado del pabellón.

"4. El Acuerdo no concede a ningún Estado el derecho a mantener o aplicar medidas unilaterales durante el período transitorio mencionado en el párrafo 3 del artículo 21. Por consiguiente, si no se ha llegado a ningún acuerdo, los Estados actuarán sólo de conformidad con las disposiciones de los artículos 21 y 22 del Acuerdo."

Después de una petición de aclaración del motivo por el que la ratificación mencionada excluía el territorio metropolitano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y de consultas subsiguientes, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte proporcionó el 10 de diciembre de 2001 la siguiente declaración adicional:

"1. El Reino Unido es un firme partidario del Acuerdo relativo a los peces transzonales. La legislación de las Comunidades Europeas (Decisión 10176/97 del Consejo, de 8 de junio de 1998) obliga al Reino Unido como una ley de la CE, a depositar el instrumento de ratificación en relación con su territorio metropolitano simultáneamente con la Comunidad Europea y los demás Estados miembros.

"Se espera que este acontecimiento tenga lugar más adelante dentro del presente año. Las restricciones impuestas por esa Decisión del Consejo sólo se aplican respecto del territorio metropolitano del Reino Unido ease adue dterritorio de lltáraar ea-228(los)-228(due)-228(ie)-228(je)-228(los)-228(díaraados)-228(me)-228(la)-228(jOE)T 2.5264 -1.4824 TD ("S2)-815.1(E)Tene



- |   |   |
|---|---|
| 57. Honduras (5 de octubre de 1993)                               | 90. Bulgaria (15 de mayo de 1996)           |
| 58. Barbados (12 de octubre de 1993)                              | 91. Myanmar (21 de mayo de 1996)            |
| 59. Guyana (16 de noviembre de 1993)                              | 92. China (7 de junio de 1996)              |
| 60. Bosnia y Herzegovina<br>(12 de enero de 1994)                 | 93. Argelia (11 de junio de 1996)           |
| 61. Comoras (21 de junio de 1994)                                 | 94. Japón (20 de junio de 1996)             |
| 62. Sri Lanka (19 de julio de 1994)                               | 95. República Checa (21 de junio de 1996)   |
| 63. Viet Nam (25 de julio de 1994)                                | 96. Finlandia (21 de junio de 1996)         |
| 64. ex República Yugoslava de Macedonia<br>(19 de agosto de 1994) | 97. Irlanda (21 de junio de 1996)           |
| 65. Australia (5 de octubre de 1994)                              | 98. Noruega (24 de junio de 1996)           |
| 66. Alemania (14 de octubre de 1994)                              | 99. Suecia (25 de junio de 1996) 91.Suec9ta |
| 67. Mauricio (4 de noviembre de 1994)                             | 99.   |
| 68. Singapur (17 de noviembre de 1994)                            | 99.   |
| 69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)                        | 99.   |
| 70. Líbano (5 de enero de 1995)                                   | 99.   |
| 71. Italia (13 de enero de 1995)                                  | 99.   |
| 72. Islas Cook (15 de febrero de 1995)                            | 99.   |
| 73. Croacia (5 de abril de 1995)                                  |   |
| 74. Bolivia (28 de abril de 1995)                                 |   |
| 75. Eslovenia (16 de junio de 1995)                               | 91.Suec9ta                                  |
| 76. India (29 de junio de 1995)                                   |   |
| 77. Austria (14 de julio de 1995)                                 |   |
| 78. Grecia (21 de julio de 1995)                                  |   |
| 79. Tonga (2 de agosto de 1995)                                   |   |
| 80. Samoa (14 de agosto de 1995)                                  |   |
| 81. Jordania (27 de noviembre de 1995)                            |   |
| 82. Argentina (1° de diciembre de 1995)                           |   |
| 83. Nauru (23 de enero de 1996)                                   |   |
| 84. República de Corea (29 de enero de 1996)                      |   |
| 85. Mónaco (20 de marzo de 1996)                                  |   |
| 86. Georgia (21 de marzo de 1996 )                                |   |
| 87. Francia (11 de abril de 1996)                                 |   |
| 88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)                          |   |
| 89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)                                |   |

- |   |   |
|---|---|
| 122. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)                    | 134. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)  |
| 123. Gabón (11 de marzo de 1998)                            | 135. Yugoslavia (12 de marzo de 2001)   |
| 124. Comunidad Europea (1º de abril de 1998)                | 136. Bangladesh (27 de julio de 2001)   |
| 125. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998) | 137. Madagascar (22 de agosto de 2001)  |
| 126. Suriname (9 de julio de 1998)                          | 138. Hungría (5 de febrero de 2002)     |
| 127. Nepal (2 de noviembre de 1998)                         | 139. Armenia (9 de diciembre de 2002)   |
| 128. Bélgica (13 de noviembre de 1998)                      | 140. Qatar (9 de diciembre de 2002)     |
| 129. Polonia (13 de noviembre de 1998)                      | 141. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)    |
| 130. Ucrania (26 de julio de 1999)                          | 142. Kiribati (24 de febrero de 2003)   |
| 131. Vanuatu (10 de agosto de 1999)                         | 143. Albania (23 de junio de 2003)      |
| 132. Nicaragua (3 de mayo de 2000)                          | 144. Canadá (7 de noviembre de 2003)    |
| 133. Maldivas (7 de septiembre de 2000)                     | 145. Lituania (12 de noviembre de 2003) |

b) *a a \_ \_ \_ \_ \_ a \_ \_ a a a \_ a*

- |   |   |
|---|---|
| 1. Kenya (29 de julio de 1994)                                | 22. Bahamas (28 de julio de 1995)                               |
| 2. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994) | 23. Barbados (28 de julio de 1995)                              |
| 3. Australia (5 de octubre de 1994)                           | 24. Côte d'Ivoire (28 de julio de 1995)                         |
| 4. Alemania (14 de octubre de 1994)                           | 25. Fiji (28 de julio de 1995)                                  |
| 5. Belice (21 de octubre de 1994)                             | 26. Granada (28 de julio de 1995)                               |
| 6. Mauricio (4 de noviembre de 1994)                          | 27. Guinea (28 de julio de 1995)                                |
| 7. Singapur (17 de noviembre de 1994)                         | 28. Islandia (28 de julio de 1995)                              |
| 8. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)                     | 29. Jamaica (28 de julio de 1995)                               |
| 9. Seychelles (15 de diciembre de 1994)                       | 30. Namibia (28 de julio de 1995)                               |
| 10. Líbano (5 de enero de 1995)                               | 31. Nigeria (28 de julio de 1995)                               |
| 11. Italia (13 de enero de 1995)                              | 32. Sri Lanka (28 de julio de 1995)                             |
| 12. Islas Cook (15 de febrero de 1995)                        | 33. Togo (28 de julio de 1995)                                  |
| 13. Croacia (5 de abril de 1995)                              | 34. Trinidad y Tabago (28 de julio de 1995)                     |
| 14. Bolivia (28 de abril de 1995)                             | 35. Uganda (28 de julio de 1995)                                |
| 15. Eslovenia (16 de junio de 1995)                           | 36. Yugoslavia (28 de julio de 1995)                            |
| 16. India (29 de junio de 1995)                               | 37. Zambia (28 de julio de 1995)                                |
| 17. Paraguay (10 de julio de 1995)                            | 38. Zimbabwe (28 de julio de 1995)                              |
| 18. Austria (14 de julio de 1995)                             | 39. Tonga (2 de agosto de 1995)                                 |
| 19. Grecia (21 de julio de 1995)                              | 40. Samoa (14 de agosto de 1995)                                |
| 20. Senegal (25 de julio de 1995)                             | 41. Micronesia (Estados Federados de) (6 de septiembre de 1995) |
| 21. Chipre (27 de julio de 1995)                              | 42. Jordania (27 de noviembre de 1995)                          |

43. Argentina (1° de diciembre de 1995)
44. Nauru (23 de enero de 1996)
45. República de Corea (29 de enero de 1996)
46. Mónaco (20 de marzo de 1996)
47. Georgia (21 de marzo de 1996)
48. Francia (11 de abril de 1996)
49. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
50. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
51. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
52. Myanmar (21 de mayo de 1996)
53. China (7 de junio de 1996)
54. Argelia (11 de junio de 1996)
55. Japón (20 de junio de 1996)
56. República Checa (21 de junio de 1996)
57. Finlandia (21 de junio de 1996)
58. Irlanda (21 de junio de 1996)
59. Noruega (24 de junio de 1996)
60. Suecia (25 de junio de 1996)
61. Malta (26 de junio de 1996)
62. Países Bajos (28 de junio de 1996)
63. Panamá (1° de julio de 1996)
64. Mauritania (17 de julio de 1996)
65. Nueva Zelandia (19 de julio de 1996)
66. Haití (31 de julio de 1996)
67. Mongolia (13 de agosto de 1996)
68. Palau (30 de septiembre de 1996)
69. Malasia (14 de octubre de 1996)
70. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
71. Rumania (17 de diciembre de 1996)
72. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
73. España (15 de enero de 1997)
74. Guatemala (11 de febrero de 1997)
75. Omán (26 de febrero de 1997)
76. Pakistán (26 de febrero de 1997)
77. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
78. Mozambique (13 de marzo de 1997)
79. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
80. Guinea Ecuatorial  
(21 de julio de 1997)
81. Filipinas (23 de julio de 1997)
82. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte (25 de julio de 1997)
83. Chile (25 de agosto de 1997)
84. Benin (16 de octubre de 1997)
85. Portugal (3 de noviembre de 1997)
86. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
87. Gabón (11 de marzo de 1998)
88. Comunidad Europea (1° de abril de 1998)
89. República Democrática Popular Lao  
(5 de junio de 1998)
90. República Unida de Tanzania  
(25 de junio de 1998)
91. Suriname (9 de julio de 1998)
92. Nepal (2 de noviembre de 1998)
93. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
94. Polonia (13 de noviembre de 1998)
95. Ucrania (26 de julio de 1999)
96. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
97. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
98. Indonesia (2 de junio de 2000)
99. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
- 196weudv9nnLuxiemurgco 1999)

c) *[Faint, illegible text]*

- |  |  |
|--|--|
| 1. Tonga (31 de julio de 1996)                             | 20. Islas Cook (1° de abril de 1999)   |
| 2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)                       | 21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)  |
| 3. Estados Unidos de América (21 de agosto de 1996)        | 22. Mónaco (9 de junio de 1999)  |
| 4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)                       | 23. Canadá (3 de agosto de 1999)   |
| 5. Samoa (25 de octubre de 1996)                           | 24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)   |
| 6. Fiji (12 de diciembre de 1996)                          | 25. Australia (23 de diciembre de 1999)  |
| 7. Noruega (30 de diciembre de 1996)                       | 26. Brasil (8 de marzo de 2000)  |
| 8. Nauru (10 de enero de 1997)                             | 27. Barbados (22 de septiembre de 2000)  |
| 9. Bahamas (16 de enero de 1997)                           | 28. Nueva Zelandia (18 de abril de 2001)   |
| 10. Senegal (30 de enero de 1997)                          | 29. Costa Rica (18 de junio de 2001)   |
| 11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)                  | 30. Malta (11 de noviembre de 2001)  |
| 12. Islandia (14 de febrero de 1997)                       | 31. Reino Unido en nombre de las Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Bermudas, las Islas Turcas y Caicos, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas y Anguila (10 de diciembre de 2001) |
| 13. Mauricio (25 de marzo de 1997)                         | 32. Chipre (25 de septiembre de 2002)  |
| 14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997) | 33. Ucrania (27 de febrero de 2003)  |
| 15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)              | 34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)   |
| 16. Seychelles (20 de marzo de 1998)                       | 35. India (19 de agosto de 2003)   |
| 17. Namibia (8 de abril de 1998)                           | 36. Sudáfrica (14 de agosto de 2003)   |
| 18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)    |  |
| 19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)                     |  |

### 3. DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

#### a) *Canadá*

*[Faint, illegible text]*

El Gobierno del Canadá cree oportuno, conforme al artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, elegir, sin precisar el orden de preferencia, los siguientes medios para solucionar las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención:

\_) El Tribunal Internacional del Derecho del Mar constituido de conformidad con el anexo VI de la Convención; y

) Un tribunal arbitral constituido de conformidad con el anexo VII de la Convención.



## II. I F / MACR J / DICA ELA U A A L A C / E C R DE LA ACI / E IDA : / B E EL DE ECH / DEL MA

### A. RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

#### 1. RESOLUCIÓN 58/240 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003: LOS OCÉANOS Y EL DERECHO DEL MAR

— — a — a a s — ,

a s — sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, de 24 de noviembre de 1999, 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y otras resoluciones pertinentes aprobadas después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”)<sup>1</sup> el 16 de noviembre de 1994,

a — — el carácter universal y unitario de la Convención y su importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

a s — que la Convención establece el marco jurídico para todas las actividades realizadas en los océanos y los mares y es de importancia estratégica como base de las iniciativas y la cooperación

bién que la función de la cooperación y la coordinación internacionales en el plano bilateral y, en su caso, dentro de un marco subregional, regional, interregional o mundial, es apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de todos los Estados, incluidos los Estados ribereños, para promover la aplicación y observancia de la Convención y la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas,

— una vez más la necesidad fundamental de fomentar la capacidad a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, estén en condiciones tanto de aplicar la Convención como de beneficiarse del aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares,

— la necesidad fundamental de fomentar la capacidad a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén en condiciones de participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales que tratan de asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar,

— la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones internacionales competentes para contribuir, en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, incluso mediante programas de cooperación con los gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional y local en las ciencias marinas y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos,

— las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, entre ellas la de que se establezca para 2004 un procedimiento en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes sobre el estado del medio marino y la evaluación de éste en el plano mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes<sup>3</sup>, y la decisión tomada por la Asamblea General en su resolución 57/141 de establecer dicho

que el Organismo Internacional de Energía Atómica convocara la Conferencia Internacional sobre la seguridad del transporte de materiales radiactivos, que permitió a los Estados examinar cuestiones relativas al transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte por mar, y celebrando los resultados de la Conferencia,

del informe del Secretario General<sup>4</sup>, y subrayando a este respecto la crítica función del informe anual amplio del Secretario General, que integra la información sobre los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional y, de resultados de ello, sirve de base para el estudio y examen de los acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar que efectúa anualmente la Asamblea General, como institución mundial a la que compete ese examen,

del informe sobre la labor de la cuarta reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (“el Proceso de consultas”), que fue establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos<sup>5</sup>,

las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y las resoluciones conexas de la Asamblea General, en particular las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y, en ese contexto, el aumento previsto de las obligaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría debido a la recepción prevista de las comunicaciones de los Estados a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (“la Comisión”), además del aumento proyectado de las actividades de la División en relación con novedades como el proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, y la presentación de informes al respecto, y con las solicitudes de asistencia técnica de los Estados y la función de la División en la coordinación y cooperación interinstitucionales,

## I. APLICACIÓN DE LA CONVENCION Y LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS CONEXOS

1. a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, pasen a ser partes en la Convención<sup>1</sup> y el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo”)<sup>1</sup>;

2. el carácter unitario de la Convención;

3. a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>6</sup>;

4. una vez más a los Estados a armonizar, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención, a asegurar la aplicación coherente de esas disposiciones, a asegurar también que toda declaración que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención, o al adherirse a ella, se ajuste a sus disposiciones y, de no ser así, a retirar cualquier declaración que no se ajuste a ella;

<sup>4</sup> A/58/65 y Add.1.

<sup>5</sup> Véase A/58/95.

<sup>6</sup>

5. ~~recomienda~~ a los Estados Partes en la Convención a depositar en poder del Secretario General cartas y listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención;

6. ~~recomienda~~ la necesidad esencial de mejorar la aplicación de los acuerdos internacionales mencionados en el artículo 311 de la Convención y, según el caso, de propiciar las condiciones que permitan aplicar instrumentos de carácter voluntario, y recuerda la importante función de las organizaciones internacionales en la consecución de estos objetivos;

## II. REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

7. ~~recomienda~~ del informe de la 13a. reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>7</sup>;

8. ~~recomienda~~ al Secretario General que organice la celebración en Nueva York, del 14 al 18 de junio de 2004, de la 14a. reunión de los Estados Partes en la Convención y que le proporcione los servicios necesarios;

## III. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9. ~~recomienda~~ la contribución que sigue haciendo el Tribunal Internacional del De-

## V. FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LA AUTORIDAD Y DEL TRIBUNAL

15. Solicita a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para la financiación de la Autoridad y el Tribunal, y a todos los Estados que fueron miembros provisionales de la Autoridad para que paguen sus cuotas pendientes;

16. Solicita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal<sup>8</sup> y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad<sup>9</sup>, o adherirse a ellos;

## VI. LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LA LABOR DE LA COMISIÓN

17. Solicita a los Estados Partes que estén en situación de hacerlo a que desplieguen todos los esfuerzos posibles para presentar a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas dentro del plazo establecido por la Convención, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>10</sup>;

18. Solicita la convocación por el Secretario General del 13º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en Nueva York del 26 al 30 de abril de 2004, seguido por dos semanas de reuniones de una subcomisión si se ha recibido alguna presentación, y del 14º período de sesiones de la Comisión del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004, también seguido por dos semanas de reuniones de una subcomisión si se ha recibido alguna presentación;

19. Solicita a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales competentes a que consideren la posibilidad de preparar y ofrecer cursos de capacitación para ayudar a los Estados en desarrollo en la preparación de esas presentaciones de información, conforme al esquema de un curso de capacitación de cinco días de duración<sup>11</sup> elaborado por la Comisión para facilitar la preparación de las presentaciones con arreglo a sus directrices científicas y técnicas<sup>12</sup>;

## VII. FOMENTO DE LA CAPACIDAD

20. Solicita a los organismos donantes bilaterales y multilaterales e instituciones financieras internacionales a que sometan a un examen sistemático sus programas a fin de asegurar que todos los Estados, y en particular los países en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para la plena aplicación de la Convención y la consecución de los objetivos de la presente resolución, así como para el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares en los planos nacional, regional y mundial, y que, al mismo tiempo, tengan presentes los derechos de los Estados en desarrollo sin litoral;

21. Solicita a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan reforzando las actividades de fomento de la capacidad en investigación científica marina, sobre todo en los países en desarrollo, especialmente por conducto de los programas de cooperación bilaterales, regionales y mundiales y de asociaciones técnicas, entre otras cosas mediante la capacitación del personal especializado necesario, el suministro del equipo, los servicios y las embarcaciones que sean menester y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales;

<sup>8</sup> SPLOS/25.

<sup>9</sup> ISBA/4/A/8, anexo.

<sup>10</sup> SPLOS/72.

<sup>11</sup> CLCS/24 y Corr.1.

<sup>12</sup> CLCS/11 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1.

22. *Invita* a los Estados a que presten asistencia a los Estados en desarrollo, y en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños africanos, a nivel bilateral y, cuando proceda, regional, en la preparación de las presentaciones de información a la Comisión, incluida la determinación de la naturaleza de la plataforma continental de los Estados ribereños presentada en forma de estudio documental y el trazado de mapas de los límites exteriores de su plataforma continental;

#### VIII. SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN Y EJECUCIÓN POR EL ESTADO DEL PABELLÓN

23. *Invita* a los Estados a que ratifiquen o se adhieran a los acuerdos internacionales que regulan la seguridad de la navegación y a que adopten las medidas concordantes con la Convención que sean necesarias para ejecutar y hacer cumplir las normas contenidas en tales acuerdos;

24. *Invita* a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a trabajar en el marco de la Organización Marítima Internacional y de conformidad con la Convención y las normas y

los Estados y sus buques de pesca y pide a la Organización Marítima Internacional y la Organización para la Agricultura y la Alimentación que estrechen su cooperación y la coordinación de sus actividades en cuanto a los correspondientes deberes de los Estados del pabellón, incluso por conducto del Grupo Consultivo Interorganismos sobre la implantación por el Estado de abanderamiento mientras exista;

32. *El Comité* la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo para consolidar y modernizar las normas internacionales relativas al trabajo marítimo, e insta a los Estados Miembros a interesarse de forma activa en la formulación de esas nuevas normas aplicables a los marinos y pescadores;

33. *El Comité* el importante papel de los controles que efectúe el Estado del puerto para promover la aplicación por los Estados del pabellón y el cumplimiento por los armadores y fletadores de las normas sobre seguridad, trabajo y contaminación acordadas en el ámbito internacional, así como los reglamentos de seguridad marítima y las medidas de conservación y ordenación, y alienta además a los Estados Miembros a mejorar el intercambio de información pertinente entre las autoridades de control de los Estados del puerto;

34. *El Comité* a la Organización Marítima Internacional a reforzar sus funciones respecto del control

39.  a los Estados para que cooperen entre sí y con la Organización Marítima Internacional para reforzar las medidas encaminadas a impedir que zarpen buques dedicados al tráfi

47. Se insta a los Estados a que sigan dando prioridad a las medidas relacionadas con la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, de manera integrada e inclusiva, como procedimiento para ejecutar el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>16</sup>;

48. Se reconoce la labor que siguen llevando a cabo los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales para aplicar el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y alienta a que se haga más hincapié en el vínculo entre el agua dulce, la zona costera y los recursos marinos en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, teniendo en cuenta las metas sujetas a plazos del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)<sup>17</sup>, en particular la relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>18</sup>;

49. Se insta a los Estados a que continúen aplicando el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>16</sup> y la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>19</sup>, promuevan la seguridad marítima y la protección del medio marino de la contaminación y otros efectos físicos, y mejoren el conocimiento científico y la evaluación de los ecosistemas marinos y costeros como base fundamental de un proceso adecuado de adopción de decisiones, mediante las medidas indicadas en el Plan de Aplicación de Johannesburgo<sup>17</sup>;

50. Se reconoce la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de otras organizaciones mundiales y regionales competentes en la formulación de estrategias y programas para aplicar un enfoque de la ordenación integrado y basado en los ecosistemas, e insta a esas organizaciones a cooperar en la elaboración de directrices prácticas al respecto;

51. Se insta a los Estados para que se examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, con un criterio científico, la gestión de los riesgos que corre la biodiversidad marina de los montes, los arrecifes de coral de agua fría y otros accidentes submarinos;

52. Se insta a los organismos mundiales y regionales competentes a, de conformidad con sus mandatos, investigar urgentemente los medios de hacer frente mejor, sobre una base científica —lo que incluye el ejercicio de precaución—, a las amenazas y los riesgos que se ciernen sobre los ecosistemas y la

53. ~~4.4~~ \_ la labor científica y técnica que se realiza en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la biodiversidad marina y costera;

54. ~~4.5~~ \_ los esfuerzos de los Estados por difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos para la conservación y ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el establecimiento de zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, así como la creación de redes representativas de tales zonas para 2012;

55. ~~4.6~~ \_

63. *a. a* \_ que en diversas regiones han surgido iniciativas en el plano regional, encaminadas a promover la aplicación de la Convención y, en ese contexto, señala los resultados de la segunda reunión plenaria de la Conferencia sobre Delimitación Marítima en el Caribe, celebrada en la Ciudad de México los días 13 y 14 de octubre de 2003, así como el funcionamiento de su Fondo de Asistencia centrado en el Caribe, que tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, negociaciones voluntarias sobre delimitación marítima entre Estados del Caribe, toma nota una vez más del Fondo de Paz: solución pacífica de disputas territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000, como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes en materia de territorio o de fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otros agentes en condiciones de hacerlo a contribuir a esos Fondos;

## XII. PROCESO ORDINARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL MEDIO MARINO A ESCALA MUNDIAL, INCLUIDOS LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

64. *a. a a* el informe del Secretario General en que figuran propuestas sobre modalidades para establecer en el marco de las Naciones Unidas un proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos<sup>21</sup>, y pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con Estados Miembros, organizaciones, organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales competentes y del

al c7(ernam



## XVI. FONDOS FIDUCIARIOS Y BECAS

75. *a a* la importancia de ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aplicar la Convención, e insta a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas naturales y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias o de otro tipo a los fondos fiduciarios mencionados en la resolución 57/141, establecidos con ese propósito;

76. *a a \_* la importancia del Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones de información que se hagan a la Comisión para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a preparar sus presentaciones en los casos en que sus plataformas continentales se extiendan más allá de las 200 millas náuticas y, con el fin de facilitar la gestión de ese Fondo Fiduciario, enmienda, como se indica en el anexo de la presente resolución, las secciones 1, 4 y 6 del mandato, las directrices y las normas del Fondo Fi-

2. RESOLUCIÓN 58/14 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2003: LA PESCA SOSTENIBLE, INCLUSO MEDIANTE EL ACUERDO DE 1995 SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982 RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIOS, E INSTRUMENTOS CONEXOS

— — a — a a a — ,

a — a — sus resoluciones 46/215, de 20 de diciembre de 1991, 49/116 y 49/118, de 19 de diciembre de 1994, 50/25, de 5 de diciembre de 1995, y 57/142, de 12 de diciembre de 2002, así como otras resoluciones relativas a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en alta mar, las capturas incidentales y los descartes en la pesca, y otras cuestiones, y sus resoluciones 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y 57/143, de 12 de di-

de ejecutar con carácter prioritario el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)<sup>5</sup>, en lo que atañe al logro de la pesca sostenible,

el hecho de que en muchas partes del mundo las poblaciones de peces, incluidas las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, sean objeto de sobrepesca o de actividades pesqueras intensas y escasamente reglamentadas, principalmente como resultado, entre otras cosas, de la pesca no autorizada, de medidas de ordenación insuficientes y del exceso de capacidad de pesca,

por el hecho de que las actividades pesqueras ilícitas, no declaradas y no reglamenta-

por pe7-190.186uficientesde nidas nisusy4y-

1. El Comité de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera en lo que respecta a la conservación y ordenación de los tiburones, y observando con preocupación que sólo un número reducido de países ha aplicado el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, aprobado en 1999 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

2. Los resultados de la segunda ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, celebradas en Nueva York del 23 al 25 de julio de 2003,

3. El informe del Secretario General<sup>7</sup>, y destacando la importante función que cumple ese informe al integrar la información relativa al desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos mundiales suministrada por Estados, organizaciones internacionales, organizaciones regionales y subregionales de pesca y organizaciones no gubernamentales competentes,

4. Que la incidencia de las actividades de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en la mayoría de los mares y océanos del mundo sigue siendo pequeña,

5. Por que la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos,

6. Que debe hacerse todo lo posible para asegurar que la aplicación de la resolución 46/215 en algunas partes del mundo no provoque el desplazamiento a otras partes del mundo de las redes de enmalle y deriva, cuya utilización es contraria a esa resolución,

7. Por los informes sobre la pérdida constante de aves marinas, en particular albatros, como consecuencia de la mortalidad incidental de esas aves durante la pesca con palangre, y sobre la pérdida de otras especies marinas, como especies de tiburones y otros peces, a causa de la mortalidad incidental, y observando con satisfacción la inminente entrada en vigor del Acuerdo para la conservación de albatros y petreles en el marco de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

8. El hecho de que un número cada vez mayor de Estados y entidades a las que se hace referencia en la Convención y en el apartado ) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo, así como de organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, hayan adoptado leyes, establecido reglamentaciones, aprobado convenciones o tomado otras medidas para aplicar las disposiciones del Acuerdo,

9. La notable contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria, los ingresos y la riqueza de las generaciones presentes y futuras,

## I. LOGRO DE LA PESCA SOSTENIBLE

1. El Comité de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera en lo que respecta a la conservación y ordenación de los tiburones, y observando con preocupación que sólo un número reducido de países ha aplicado el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, aprobado en 1999 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

co dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y mares, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

3. ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~ ~~51~~ ~~52~~ ~~53~~ ~~54~~ ~~55~~ ~~56~~ ~~57~~ ~~58~~ ~~59~~ ~~60~~ ~~61~~ ~~62~~ ~~63~~ ~~64~~ ~~65~~ ~~66~~ ~~67~~ ~~68~~ ~~69~~ ~~70~~ ~~71~~ ~~72~~ ~~73~~ ~~74~~ ~~75~~ ~~76~~ ~~77~~ ~~78~~ ~~79~~ ~~80~~ ~~81~~ ~~82~~ ~~83~~ ~~84~~ ~~85~~ ~~86~~ ~~87~~ ~~88~~ ~~89~~ ~~90~~ ~~91~~ ~~92~~ ~~93~~ ~~94~~ ~~95~~ ~~96~~ ~~97~~ ~~98~~ ~~99~~ ~~100~~ ~~101~~ ~~102~~ ~~103~~ ~~104~~ ~~105~~ ~~106~~ ~~107~~ ~~108~~ ~~109~~ ~~110~~ ~~111~~ ~~112~~ ~~113~~ ~~114~~ ~~115~~ ~~116~~ ~~117~~ ~~118~~ ~~119~~ ~~120~~ ~~121~~ ~~122~~ ~~123~~ ~~124~~ ~~125~~ ~~126~~ ~~127~~ ~~128~~ ~~129~~ ~~130~~ ~~131~~ ~~132~~ ~~133~~ ~~134~~ ~~135~~ ~~136~~ ~~137~~ ~~138~~ ~~139~~ ~~140~~ ~~141~~ ~~142~~ ~~143~~ ~~144~~ ~~145~~ ~~146~~ ~~147~~ ~~148~~ ~~149~~ ~~150~~ ~~151~~ ~~152~~ ~~153~~ ~~154~~ ~~155~~ ~~156~~ ~~157~~ ~~158~~ ~~159~~ ~~160~~ ~~161~~ ~~162~~ ~~163~~ ~~164~~ ~~165~~ ~~166~~ ~~167~~ ~~168~~ ~~169~~ ~~170~~ ~~171~~ ~~172~~ ~~173~~ ~~174~~ ~~175~~ ~~176~~ ~~177~~ ~~178~~ ~~179~~ ~~180~~ ~~181~~ ~~182~~ ~~183~~ ~~184~~ ~~185~~ ~~186~~ ~~187~~ ~~188~~ ~~189~~ ~~190~~ ~~191~~ ~~192~~ ~~193~~ ~~194~~ ~~195~~ ~~196~~ ~~197~~ ~~198~~ ~~199~~ ~~200~~ ~~201~~ ~~202~~ ~~203~~ ~~204~~ ~~205~~ ~~206~~ ~~207~~ ~~208~~ ~~209~~ ~~210~~ ~~211~~ ~~212~~ ~~213~~ ~~214~~ ~~215~~ ~~216~~ ~~217~~ ~~218~~ ~~219~~ ~~220~~ ~~221~~ ~~222~~ ~~223~~ ~~224~~ ~~225~~ ~~226~~ ~~227~~ ~~228~~ ~~229~~ ~~230~~ ~~231~~ ~~232~~ ~~233~~ ~~234~~ ~~235~~ ~~236~~ ~~237~~ ~~238~~ ~~239~~ ~~240~~ ~~241~~ ~~242~~ ~~243~~ ~~244~~ ~~245~~ ~~246~~ ~~247~~ ~~248~~ ~~249~~ ~~250~~ ~~251~~ ~~252~~ ~~253~~ ~~254~~ ~~255~~ ~~256~~ ~~257~~ ~~258~~ ~~259~~ ~~260~~ ~~261~~ ~~262~~ ~~263~~ ~~264~~ ~~265~~ ~~266~~ ~~267~~ ~~268~~ ~~269~~ ~~270~~ ~~271~~ ~~272~~ ~~273~~ ~~274~~ ~~275~~ ~~276~~ ~~277~~ ~~278~~ ~~279~~ ~~280~~ ~~281~~ ~~282~~ ~~283~~ ~~284~~ ~~285~~ ~~286~~ ~~287~~ ~~288~~ ~~289~~ ~~290~~ ~~291~~ ~~292~~ ~~293~~ ~~294~~ ~~295~~ ~~296~~ ~~297~~ ~~298~~ ~~299~~ ~~300~~ ~~301~~ ~~302~~ ~~303~~ ~~304~~ ~~305~~ ~~306~~ ~~307~~ ~~308~~ ~~309~~ ~~310~~ ~~311~~ ~~312~~ ~~313~~ ~~314~~ ~~315~~ ~~316~~ ~~317~~ ~~318~~ ~~319~~ ~~320~~ ~~321~~ ~~322~~ ~~323~~ ~~324~~ ~~325~~ ~~326~~ ~~327~~ ~~328~~ ~~329~~ ~~330~~ ~~331~~ ~~332~~ ~~333~~ ~~334~~ ~~335~~ ~~336~~ ~~337~~ ~~338~~ ~~339~~ ~~340~~ ~~341~~ ~~342~~ ~~343~~ ~~344~~ ~~345~~ ~~346~~ ~~347~~ ~~348~~ ~~349~~ ~~350~~ ~~351~~ ~~352~~ ~~353~~ ~~354~~ ~~355~~ ~~356~~ ~~357~~ ~~358~~ ~~359~~ ~~360~~ ~~361~~ ~~362~~ ~~363~~ ~~364~~ ~~365~~ ~~366~~ ~~367~~ ~~368~~ ~~369~~ ~~370~~ ~~371~~ ~~372~~ ~~373~~ ~~374~~ ~~375~~ ~~376~~ ~~377~~ ~~378~~ ~~379~~ ~~380~~ ~~381~~ ~~382~~ ~~383~~ ~~384~~ ~~385~~ ~~386~~ ~~387~~ ~~388~~ ~~389~~ ~~390~~ ~~391~~ ~~392~~ ~~393~~ ~~394~~ ~~395~~ ~~396~~ ~~397~~ ~~398~~ ~~399~~ ~~400~~ ~~401~~ ~~402~~ ~~403~~ ~~404~~ ~~405~~ ~~406~~ ~~407~~ ~~408~~ ~~409~~ ~~410~~ ~~411~~ ~~412~~ ~~413~~ ~~414~~ ~~415~~ ~~416~~ ~~417~~ ~~418~~ ~~419~~ ~~420~~ ~~421~~ ~~422~~ ~~423~~ ~~424~~ ~~425~~ ~~426~~ ~~427~~ ~~428~~ ~~429~~ ~~430~~ ~~431~~ ~~432~~ ~~433~~ ~~434~~ ~~435~~ ~~436~~ ~~437~~ ~~438~~ ~~439~~ ~~440~~ ~~441~~ ~~442~~ ~~443~~ ~~444~~ ~~445~~ ~~446~~ ~~447~~ ~~448~~ ~~449~~ ~~450~~ ~~451~~ ~~452~~ ~~453~~ ~~454~~ ~~455~~ ~~456~~ ~~457~~ ~~458~~ ~~459~~ ~~460~~ ~~461~~ ~~462~~ ~~463~~ ~~464~~ ~~465~~ ~~466~~ ~~467~~ ~~468~~ ~~469~~ ~~470~~ ~~471~~ ~~472~~ ~~473~~ ~~474~~ ~~475~~ ~~476~~ ~~477~~ ~~478~~ ~~479~~ ~~480~~ ~~481~~ ~~482~~ ~~483~~ ~~484~~ ~~485~~ ~~486~~ ~~487~~ ~~488~~ ~~489~~ ~~490~~ ~~491~~ ~~492~~ ~~493~~ ~~494~~ ~~495~~ ~~496~~ ~~497~~ ~~498~~ ~~499~~ ~~500~~ ~~501~~ ~~502~~ ~~503~~ ~~504~~ ~~505~~ ~~506~~ ~~507~~ ~~508~~ ~~509~~ ~~510~~ ~~511~~ ~~512~~ ~~513~~ ~~514~~ ~~515~~ ~~516~~ ~~517~~ ~~518~~ ~~519~~ ~~520~~ ~~521~~ ~~522~~ ~~523~~ ~~524~~ ~~525~~ ~~526~~ ~~527~~ ~~528~~ ~~529~~ ~~530~~ ~~531~~ ~~532~~ ~~533~~ ~~534~~ ~~535~~ ~~536~~ ~~537~~ ~~538~~ ~~539~~ ~~540~~ ~~541~~ ~~542~~ ~~543~~ ~~544~~ ~~545~~ ~~546~~ ~~547~~ ~~548~~ ~~549~~ ~~550~~ ~~551~~ ~~552~~ ~~553~~ ~~554~~ ~~555~~ ~~556~~ ~~557~~ ~~558~~ ~~559~~ ~~560~~ ~~561~~ ~~562~~ ~~563~~ ~~564~~ ~~565~~ ~~566~~ ~~567~~ ~~568~~ ~~569~~ ~~570~~ ~~571~~ ~~572~~ ~~573~~ ~~574~~ ~~575~~ ~~576~~ ~~577~~ ~~578~~ ~~579~~ ~~580~~ ~~581~~ ~~582~~ ~~583~~ ~~584~~ ~~585~~ ~~586~~ ~~587~~ ~~588~~ ~~589~~ ~~590~~ ~~591~~ ~~592~~ ~~593~~ ~~594~~ ~~595~~ ~~596~~ ~~597~~ ~~598~~ ~~599~~ ~~600~~ ~~601~~ ~~602~~ ~~603~~ ~~604~~ ~~605~~ ~~606~~ ~~607~~ ~~608~~ ~~609~~ ~~610~~ ~~611~~ ~~612~~ ~~613~~ ~~614~~ ~~615~~ ~~616~~ ~~617~~ ~~618~~ ~~619~~ ~~620~~ ~~621~~ ~~622~~ ~~623~~ ~~624~~ ~~625~~ ~~626~~ ~~627~~ ~~628~~ ~~629~~ ~~630~~ ~~631~~ ~~632~~ ~~633~~ ~~634~~ ~~635~~ ~~636~~ ~~637~~ ~~638~~ ~~639~~ ~~640~~ ~~641~~ ~~642~~ ~~643~~ ~~644~~ ~~645~~ ~~646~~ ~~647~~ ~~648~~ ~~649~~ ~~650~~ ~~651~~ ~~652~~ ~~653~~ ~~654~~ ~~655~~ ~~656~~ ~~657~~ ~~658~~ ~~659~~ ~~660~~ ~~661~~ ~~662~~ ~~663~~ ~~664~~ ~~665~~ ~~666~~ ~~667~~ ~~668~~ ~~669~~ ~~670~~ ~~671~~ ~~672~~ ~~673~~ ~~674~~ ~~675~~ ~~676~~ ~~677~~ ~~678~~ ~~679~~ ~~680~~ ~~681~~ ~~682~~ ~~683~~ ~~684~~ ~~685~~ ~~686~~ ~~687~~ ~~688~~ ~~689~~ ~~690~~ ~~691~~ ~~692~~ ~~693~~ ~~694~~ ~~695~~ ~~696~~ ~~697~~ ~~698~~ ~~699~~ ~~700~~ ~~701~~ ~~702~~ ~~703~~ ~~704~~ ~~705~~ ~~706~~ ~~707~~ ~~708~~ ~~709~~ ~~710~~ ~~711~~ ~~712~~ ~~713~~ ~~714~~ ~~715~~ ~~716~~ ~~717~~ ~~718~~ ~~719~~ ~~720~~ ~~721~~ ~~722~~ ~~723~~ ~~724~~ ~~725~~ ~~726~~ ~~727~~ ~~728~~ ~~729~~ ~~730~~ ~~731~~ ~~732~~ ~~733~~ ~~734~~ ~~735~~ ~~736~~ ~~737~~ ~~738~~ ~~739~~ ~~740~~ ~~741~~ ~~742~~ ~~743~~ ~~744~~ ~~745~~ ~~746~~ ~~747~~ ~~748~~ ~~749~~ ~~750~~ ~~751~~ ~~752~~ ~~753~~ ~~754~~ ~~755~~ ~~756~~ ~~757~~ ~~758~~ ~~759~~ ~~760~~ ~~761~~ ~~762~~ ~~763~~ ~~764~~ ~~765~~ ~~766~~ ~~767~~ ~~768~~ ~~769~~ ~~770~~ ~~771~~ ~~772~~ ~~773~~ ~~774~~ ~~775~~ ~~776~~ ~~777~~ ~~778~~ ~~779~~ ~~780~~ ~~781~~ ~~782~~ ~~783~~ ~~784~~ ~~785~~ ~~786~~ ~~787~~ ~~788~~ ~~789~~ ~~790~~ ~~791~~ ~~792~~ ~~793~~ ~~794~~ ~~795~~ ~~796~~ ~~797~~ ~~798~~ ~~799~~ ~~800~~ ~~801~~ ~~802~~ ~~803~~ ~~804~~ ~~805~~ ~~806~~ ~~807~~ ~~808~~ ~~809~~ ~~810~~ ~~811~~ ~~812~~ ~~813~~ ~~814~~ ~~815~~ ~~816~~ ~~817~~ ~~818~~ ~~819~~ ~~820~~ ~~821~~ ~~822~~ ~~823~~ ~~824~~ ~~825~~ ~~826~~ ~~827~~ ~~828~~ ~~829~~ ~~830~~ ~~831~~ ~~832~~ ~~833~~ ~~834~~ ~~835~~ ~~836~~ ~~837~~ ~~838~~ ~~839~~ ~~840~~ ~~841~~ ~~842~~ ~~843~~ ~~844~~ ~~845~~ ~~846~~ ~~847~~ ~~848~~ ~~849~~ ~~850~~ ~~851~~ ~~852~~ ~~853~~ ~~854~~ ~~855~~ ~~856~~ ~~857~~ ~~858~~ ~~859~~ ~~860~~ ~~861~~ ~~862~~ ~~863~~ ~~864~~ ~~865~~ ~~866~~ ~~867~~ ~~868~~ ~~869~~ ~~870~~ ~~871~~ ~~872~~ ~~873~~ ~~874~~ ~~875~~ ~~876~~ ~~877~~ ~~878~~ ~~879~~ ~~880~~ ~~881~~ ~~882~~ ~~883~~ ~~884~~ ~~885~~ ~~886~~ ~~887~~ ~~888~~ ~~889~~ ~~890~~ ~~891~~ ~~892~~ ~~893~~ ~~894~~ ~~895~~ ~~896~~ ~~897~~ ~~898~~ ~~899~~ ~~900~~ ~~901~~ ~~902~~ ~~903~~ ~~904~~ ~~905~~ ~~906~~ ~~907~~ ~~908~~ ~~909~~ ~~910~~ ~~911~~ ~~912~~ ~~913~~ ~~914~~ ~~915~~ ~~916~~ ~~917~~ ~~918~~ ~~919~~ ~~920~~ ~~921~~ ~~922~~ ~~923~~ ~~924~~ ~~925~~ ~~926~~ ~~927~~ ~~928~~ ~~929~~ ~~930~~ ~~931~~ ~~932~~ ~~933~~ ~~934~~ ~~935~~ ~~936~~ ~~937~~ ~~938~~ ~~939~~ ~~940~~ ~~941~~ ~~942~~ ~~943~~ ~~944~~ ~~945~~ ~~946~~ ~~947~~ ~~948~~ ~~949~~ ~~950~~ ~~951~~ ~~952~~ ~~953~~ ~~954~~ ~~955~~ ~~956~~ ~~957~~ ~~958~~ ~~959~~ ~~960~~ ~~961~~ ~~962~~ ~~963~~ ~~964~~ ~~965~~ ~~966~~ ~~967~~ ~~968~~ ~~969~~ ~~970~~ ~~971~~ ~~972~~ ~~973~~ ~~974~~ ~~975~~ ~~976~~ ~~977~~ ~~978~~ ~~979~~ ~~980~~ ~~981~~ ~~982~~ ~~983~~ ~~984~~ ~~985~~ ~~986~~ ~~987~~ ~~988~~ ~~989~~ ~~990~~ ~~991~~ ~~992~~ ~~993~~ ~~994~~ ~~995~~ ~~996~~ ~~997~~ ~~998~~ ~~999~~ ~~1000~~ ~~1001~~ ~~1002~~ ~~1003~~ ~~1004~~ ~~1005~~ ~~1006~~ ~~1007~~ ~~1008~~ ~~1009~~ ~~1010~~ ~~1011~~ ~~1012~~ ~~1013~~ ~~1014~~ ~~1015~~ ~~1016~~ ~~1017~~ ~~1018~~ ~~1019~~ ~~1020~~ ~~1021~~ ~~1022~~ ~~1023~~ ~~1024~~ ~~1025~~ ~~1026~~ ~~1027~~ ~~1028~~ ~~1029~~ ~~1030~~ ~~1031~~ ~~1032~~ ~~1033~~ ~~1034~~ ~~1035~~ ~~1036~~ ~~1037~~ ~~1038~~ ~~1039~~ ~~1040~~ ~~1041~~ ~~1042~~ ~~1043~~ ~~1044~~ ~~1045~~ ~~1046~~ ~~1047~~ ~~1048~~ ~~1049~~ ~~1050~~ ~~1051~~ ~~1052~~ ~~1053~~ ~~1054~~ ~~1055~~ ~~1056~~ ~~1057~~ ~~1058~~ ~~1059~~ ~~1060~~ ~~1061~~ ~~1062~~ ~~1063~~ ~~1064~~ ~~1065~~ ~~1066~~ ~~1067~~ ~~1068~~ ~~1069~~ ~~1070~~ ~~1071~~ ~~1072~~ ~~1073~~ ~~1074~~ ~~1075~~ ~~1076~~ ~~1077~~ ~~1078~~ ~~1079~~ ~~1080~~ ~~1081~~ ~~1082~~ ~~1083~~ ~~1084~~ ~~1085~~ ~~1086~~ ~~1087~~ ~~1088~~ ~~1089~~ ~~1090~~ ~~1091~~ ~~1092~~ ~~1093~~ ~~1094~~ ~~1095~~ ~~1096~~ ~~1097~~ ~~1098~~ ~~1099~~ ~~1100~~ ~~1101~~ ~~1102~~ ~~1103~~ ~~1104~~ ~~1105~~ ~~1106~~ ~~1107~~ ~~1108~~ ~~1109~~ ~~1110~~ ~~1111~~ ~~1112~~ ~~1113~~ ~~1114~~ ~~1115~~ ~~1116~~ ~~1117~~ ~~1118~~ ~~1119~~ ~~1120~~ ~~1121~~ ~~1122~~ ~~1123~~ ~~1124~~ ~~1125~~ ~~1126~~ ~~1127~~ ~~1128~~ ~~1129~~ ~~1130~~ ~~1131~~ ~~1132~~ ~~1133~~ ~~1134~~ ~~1135~~ ~~1136~~ ~~1137~~ ~~1138~~ ~~1139~~ ~~1140~~ ~~1141~~ ~~1142~~ ~~1143~~ ~~1144~~ ~~1145~~ ~~1146~~ ~~1147~~ ~~1148~~ ~~1149~~ ~~1150~~ ~~1151~~ ~~1152~~ ~~1153~~ ~~1154~~ ~~1155~~ ~~1156~~ ~~1157~~ ~~1158~~ ~~1159~~ ~~1160~~ ~~1161~~ ~~1162~~ ~~1163~~ ~~1164~~ ~~1165~~ ~~1166~~ ~~1167~~ ~~1168~~ ~~1169~~ ~~1170~~ ~~1171~~ ~~1172~~ ~~1173~~ ~~1174~~ ~~1175~~ ~~1176~~ ~~1177~~ ~~1178~~ ~~1179~~ ~~1180~~ ~~1181~~ ~~1182~~ ~~1183~~ ~~1184~~ ~~1185~~ ~~1186~~ ~~1187~~ ~~1188~~ ~~1189~~ ~~1190~~ ~~1191~~ ~~1192~~ ~~1193~~ ~~1194~~ ~~1195~~ ~~1196~~ ~~1197~~ ~~1198~~ ~~1199~~ ~~1200~~ ~~1201~~ ~~1202~~ ~~1203~~ ~~1204~~ ~~1205~~ ~~1206~~ ~~1207~~ ~~1208~~ ~~1209~~ ~~1210~~ ~~1211~~ ~~1212~~ ~~1213~~ ~~1214~~ ~~1215~~ ~~1216~~ ~~1217~~ ~~1218~~ ~~1219~~ ~~1220~~ ~~1221~~ ~~1222~~ ~~1223~~ ~~1224~~ ~~1225~~ ~~1226~~ ~~1227~~ ~~1228~~ ~~1229~~ ~~1230~~ ~~1231~~ ~~1232~~ ~~1233~~ ~~1234~~ ~~1235~~ ~~1236~~ ~~1237~~ ~~1238~~ ~~1239~~ ~~1240~~ ~~1241~~ ~~1242~~ ~~1243~~ ~~1244~~ ~~1245~~ ~~1246~~ ~~1247~~ ~~1248~~ ~~1249~~ ~~1250~~ ~~1251~~ ~~1252~~ ~~1253~~ ~~1254~~ ~~1255~~ ~~1256~~ ~~1257~~ ~~1258~~ ~~1259~~ ~~1260~~ ~~1261~~ ~~1262~~ ~~1263~~ ~~1264~~ ~~1265~~ ~~1266~~ ~~1267~~ ~~1268~~ ~~1269~~ ~~1270~~ ~~1271~~ ~~1272~~ ~~1273~~ ~~1274~~ ~~1275~~ ~~1276~~ ~~1277~~ ~~1278~~ ~~1279~~ ~~1280~~ ~~1281~~ ~~1282~~ ~~1283~~ ~~1284~~ ~~1285~~ ~~1286~~ ~~1287~~ ~~1288~~ ~~1289~~ ~~1290~~ ~~1291~~ ~~1292~~ ~~1293~~ ~~1294~~ ~~1295~~ ~~1296~~ ~~1297~~ ~~1298~~ ~~1299~~ ~~1300~~ ~~1301~~ ~~1302~~ ~~1303~~ ~~1304~~ ~~1305~~ ~~1306~~ ~~1307~~ ~~1308~~ ~~1309~~ ~~1310~~ ~~1311~~ ~~1312~~ ~~1313~~ ~~1314~~ ~~1315~~ ~~1316~~ ~~1317~~ ~~1318~~ ~~1319~~ ~~1320~~ ~~1321~~ ~~1322~~ ~~1323~~ ~~1324~~ ~~1325~~ ~~1326~~ ~~1327~~ ~~1328~~ ~~1329~~ ~~1330~~ ~~1331~~ ~~1332~~ ~~1333~~ ~~1334~~ ~~1335~~ ~~1336~~ ~~1337~~ ~~1338~~ ~~1339~~ ~~1340~~ ~~1341~~ ~~1~~

11. *[Redacted]* en la importancia de establecer contactos con organizaciones donantes que puedan contribuir al programa de asistencia, especialmente en el recién establecido Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo;

12. *[Redacted]* el párrafo 6 de su resolución 56/13 y pide al Secretario General que convoque una tercera ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo con el objeto de examinar la aplicación nacional, regional, subregional y mundial del Acuerdo, en particular evaluando su aplicación por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y estudiando las primeras medidas preparatorias de la conferencia de examen que será convocada por el Secretario General de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, y de hacer las recomendaciones que corresponda a la Asamblea General;

13. *[Redacted]* al Secretario General que invite a los Estados y a las entidades a las que se hace referencia en la Convención y en el apartado ) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo que no sean parte en el Acuerdo, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras internacionales competentes, órganos y arreglos regionales pesqueros, y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan como observadores a la tercera ronda de consultas oficiosas con los Estados partes en el Acuerdo;

### III. INSTRUMENTOS CONEXOS EN MATERIA DE PESCA

14. *[Redacted]* la entrada en vigor del Acuerdo de Cumplimiento<sup>6</sup> y exhorta a todos los Estados y otras entidades a las que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo de Cumplimiento que aún no hayan depositado instrumentos de aceptación a que lo hagan con carácter prioritario;

15. *[Redacted]* a las partes en el Acuerdo de Cumplimiento a que intercambien información sobre la aplicación de dicho Acuerdo;

16. *[Redacted]* a los Estados y organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera a que promuevan la aplicación del Código en los ámbitos de su competencia;

17. *[Redacted]* a los Estados a que apoyen la aplicación a nivel nacional y regional de la Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura, haciendo especial hincapié en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo;

18. *[Redacted]* a los Estados a que elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Nacio-

20. *Recomienda* a la necesidad de reforzar, según sea necesario, el marco jurídico internacional de la cooperación intergubernamental, especialmente a nivel regional y subregional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, de modo conforme con el derecho internacional, y de que los Estados y las entidades a las que se hace referencia en la Convención y en el apartado ) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo colaboren en los esfuerzos dirigidos a hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

21. *Recomienda* a los Estados a que estudien la posibilidad de afiliarse a la Red Internacional de supervisión, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca, una red de voluntarios, integrada por profesionales en la esfera de la supervisión, el control y la vigilancia, que facilita el intercambio de información y ayuda a los países a atender a las obligaciones que les imponen los acuerdos internacionales, en particular el Acuerdo de Cumplimiento;

22. *Recomienda* a la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales competentes a estudiar, examinar y clarificar el papel del “vínculo real” en relación con el deber de los Estados de ejercer un control efectivo de los buques que enarbolan su pabellón, incluidos los buques de pesca;

23. *Recomienda* a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas que sean compatibles con el derecho internacional para prevenir el funcionamiento de buques deficientes y las actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas;

24. *Recomienda* a los Estados a que, en el marco de su labor con organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, establezcan y utilicen sistemas de vigilancia de buques y, según proceda y de conformidad con el derecho internacional, mecanismos de supervisión comercial;

25. *Recomienda* a los Estados a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de poner en marcha, para 2004 a más tardar, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y establecer medios eficaces de vigilancia, información y ejecución, así como de control de los buques de pesca, incluso por parte de los Estados del pabellón, a fin de fomentar la aplicación del Plan de Acción Internacional;

26. *Recomienda* a las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera a que adopten medidas eficaces contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada mediante la elaboración, entre otras cosas, de un registro de buques autorizados a faenar en la zona de su competencia, de conformidad con el Código;

27. *Recomienda* a los Estados a que eliminen los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y a la capacidad de pesca excesiva, al tiempo que se concluyen las iniciativas emprendidas en la Organización Mundial del Comercio para aclarar y mejorar las normas sobre subsidios de pesca, teniendo en cuenta la importancia que tiene este sector para los países en desarrollo;

28. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por sus actividades de lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, especialmente su iniciativa de organizar la consulta técnica intergubernamental sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la capacidad excesiva de las flotas, que se celebrará en junio de 2004, y la consulta técnica intergubernamental sobre el papel del Estado del puerto en la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, que se celebrará en septiembre de 2004;

29. *Recomienda* a la necesidad de que los Estados del puerto aumenten el control para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, así como mediante su participación, según proceda, en los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en colaboración con la Organización Marítima

Internacional, para resolver cuestiones sustantivas relativas al papel del Estado del puerto, observando que dichos esfuerzos incluyen la elaboración de principios y directrices para establecer memorandos regionales de entendimiento sobre las medidas que pueden adoptar los Estados del puerto con el fin de prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada;

#### V. CAPACIDAD DE PESCA EXCESIVA

30. *Invita* a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes que adopten con carácter prioritario medidas eficaces para mejorar la ordenación de la capacidad de pesca y llevar a efecto, a más tardar en 2005, el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta la necesidad de evitar, mediante dichas medidas, la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o recursos pesqueros, entre ellas las zonas afectadas por la sobreexplotación o el agotamiento de los recursos pesqueros;

31. *Invita* a los Estados y entidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo X del

35. a \_ a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado



y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible a largo plazo, incluso prohibiendo la pesca directa de tiburones realizada con el único fin de explotar sus aletas y adoptando medidas en relación con otros tipos de pesca a fin de reducir al mínimo los desechos y descartes provenientes de las capturas de tiburones y alentar el aprovechamiento cabal de los tiburones muertos;

49. ✎ \_ a los Estados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la

aplicación de los planes de acción internacionales y a que presente al Secretario General un informe sobre las prioridades de la cooperación y la coordinación de esa labor, para que se incluya en su informe anual sobre los océanos y el derecho del mar;

XII. QUINCUAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

56. *a* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organiza-

~~La Sección 2 del Decreto No. 242, de 21 de abril de 1999, relativo a la delimitación del mar territorial de Dinamarca, queda derogada.~~

## SECCIÓN 1

Se harán las siguientes enmiendas al Decreto No. 242, de 21 de abril de 1999, relativo a la delimitación del mar territorial de Dinamarca:

1. El texto de la sección 2 será el siguiente:

desde allí una línea recta hasta  
15 56°56,853' N 10°18,990' E Islote de Korsholm  
desde allí una línea recta hasta  
16 56°54,352' N 10°16,146' E Dokkedal  
desde allí la línea costera hasta  
17 56°42,484' N 10°19,957' E A1s Odde  
desde allí una línea recta hasta  
18 56°42,085' N 10°20,320' E Dæmning N  
desde allí la línea costera hasta  
19 56°39,717' N 10°21,794' E Dæmning S  
desde allí una línea recta hasta  
20 56°33,748' N 10°21,600' E Ingerslev Å  
desde allí la línea costera hasta  
21 56°17,996' N 10°51,813' E Glatved Strand  
desde allí la línea costera hasta  
22 56°08,031' N 10°48,669' E Hjelm E  
desde allí una línea recta hasta  
23 55°56,044' N 10°47,605' E Bosseme E  
desde allí una línea recta hasta  
24 55°51,991' N 10°40,493' E Stålhøj Hage  
desde allí la línea costera hasta  
25 55°45,939' N 10°37,327' E Lushage  
desde allí una línea recta hasta  
26 55°37,174' N 10°37,067' E Fyns Hoved E  
desde allí la línea costera hasta  
27 55°28,615' N 10°44,857' E Stavreshoved  
desde allí una línea recta hasta  
28 55°24,926' N 10°43,526' E Risinge Hoved  
desde allí la línea costera hasta  
29 55°17,594' N 10°51,362' E Knudshoved  
desde allí una línea recta hasta  
30 55°09,884' N 10°56,400' E Langeland N  
desde allí la línea costera hasta  
31 54°43,426' N 10°41,164' E Gulstav Klint  
desde allí una línea recta hasta  
32 54°48,978' N 10°25,439' E Vejsnæs Nakke

desde allí la línea costera hasta

33 54°55,149' N 10°14,782' E Vitsø S

desde allí una línea recta hasta

34 54°52,403' N 10°03,872' E Pølsbuk

desde allí la línea costera hasta

35 54°51,141' N 9°59,260' E Kegnæs

desde allí una línea recta hasta

36 54°49,160' N 9°56,440' E, frontera marítima entre Dinamarca y Alemania

### **Sealand e islas al sur de Sealand**

37 55°44,604' N 10°52,098' E Røsnæs

desde allí una línea recta hasta

38 55°55,169' N 11°04,738' E Sejerø N

desde allí una línea recta hasta

39 56°04,210' N 11°13,299' E Sjællands Rev redningsbåke

desde allí una línea recta hasta

40 56°12,312' N 11°40,551' E Hesselø NO Arrecife

desde allí una línea recta hasta

41 56°07,790' N 12°18,652' E Gilleleje O.-Malecón

desde allí la línea costera hasta

42 56°03,114' N 12°35,540' E Kronborg NO

desde allí una línea recta hasta

43 56°03,114' N 12°37,045' E En el mar

desde allí una línea recta hasta

44 56°02,598' N 12°37,745' E En el mar

desde allí una línea recta hasta

45 56°01,698' N 12°37,749' E En el mar

desde allí una línea recta hasta

46 56°00,965' N 12°36,695' E En el mar

desde allí una línea recta hasta

47 56°00,957' N 12°36,001' E Snekkersten NE

desde allí la línea costera hasta

48 55°47,246' N 12°35,813' E Taarbæk Puerto

desde allí una línea recta hasta

49 55°47,078' N 12°40,263' E Taarbæk Arrecife



desde allí la línea costera hasta

67 54°50,230' N 10°57,914' E Albuen

desde allí una línea recta hasta

68 54°53,329' N 11°00,936' E Tårs NO

desde allí la línea costera hasta

69 54°55,094' N 11°02,095' E Korsnakke

desde allí una línea recta hasta

70 55°09,588' N 11°07,990' E Omø O

desde allí una línea recta hasta

71 55°20,817' N 11°05,548' E Halskov

desde allí una línea recta hasta

72 55°28,439' N 11°04,357' E Musholm SO

desde allí una línea recta hasta

73 55°30,905' N 11°04,825' E Reersø SO

desde allí una línea recta hasta

74 55°39,808' N 10°56,005' E Asnæs

desde allí una línea recta hasta

37 55°44,604' N 10°52,098' E Røsnæs

### **Læsø**

75 57°21,874' N 10°55,979' E Nordre Ronner N

desde allí una línea recta hasta

76 57°19,418' N 11°11,791' E Syrodde

desde allí la línea costera hasta

77 57°17,097' N 11°11,621' E Bløden Hale

desde allí una línea recta hasta

78 57°12,328' N 11°02,226' E Hornfiskrøn SE

desde allí la línea costera hasta

79 57°11,989' N 10°59,735' E Hornfiskrøn SO

desde allí una línea recta hasta

80 57°12,640' N 10°57,318' E Als Dyb Holme

desde allí una línea recta hasta

81 57°4,234' N 10°53,666' E Stokken S

desde allí la línea costera hasta

- 82 57°15,930' N 10°51,415' E Stokken N  
desde allí una línea recta hasta
- 83 57°21,287' N 10°54,085' E Borfeld  
desde allí una línea recta hasta
- 84 57°21,695' N 10°55,354' E Nordre Rønner NO  
desde allí una línea recta hasta
- 75 57°21,874' N 10°55,979' E Nordre Rønner N

### **Christiansø**

- 85 55°19,848' N 15°10,490' E Tat N  
desde allí una línea recta hasta
- 86 55°19,424' N 15°11,438' E Roca N de Christiansø  
desde allí una línea recta hasta
- 87 55°19,391' N 15°11,491' E Christiansø NE  
desde allí una línea recta hasta
- 88 55°19,123' N 15°11,845' E Osterskær NE  
desde allí una línea recta hasta
- 89 55°19,094' N 15°11,842' E Osterskær SE  
desde allí una línea recta hasta
- 90 55°19,070' N 15°11,804' E Osterskær SO  
desde allí una línea recta hasta
- 91 55°19,036' N 15°11,361' E Christiansø S  
desde allí la línea costera hasta
- 92 55°19,041' N 15°11,274' E Christiansø SO  
desde allí una línea recta hasta
- 93 55°19,390' N 15°10,521' E Græsholm SO  
desde allí una línea recta hasta
- 94 55°19,473' N 15°10,455' E Græsholm O  
desde allí una línea recta hasta
- 95 55°19,760' N 15°10,430' E Roca SO de Tat  
desde allí una línea recta hasta
- 96 55°19,796' N 15°10,432' E Roca O de Tat  
desde allí una línea recta hasta
- 97 55°19,819' N 15°10,439' E Tat O  
desde allí la línea costera hasta
- 85 55°19,848' N 15°10,490' E Tat N

## **Bornholm**

La línea costera.

## **Anholt**

La línea costera.”

2. La sección 3 será la siguiente:

“Sección 3. En el Skagerak y la parte septentrional del Kattegat entre Skagen y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

1 57°56,627' N 10°43,302' E

2 57°47,070' N 10°58,518' E

3 57°44,159' N 11°01,213' E

2) En las aguas entre Læsø y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

4 57°31,666' N 11°13,178' E

5 57°25,688' N 11°18,858' E

6 57°11,085' N 11°30,734' E

3) En las aguas entre Anholt y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

7 56°56,069' N 11°42,802' E

8 56°45,267' N 11°50,758' E

9 56°35,452' N 11°54,747' E

4) En la parte meridional del Kattegat entre Sealand y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

10 56°22,308' N 11°59,715' E

11 56°16,917' N 12°01,987' E

12 56°11,045' N 12°20,493' E

13 56°12,878' N 12°22,103' E

5) En el Samsø Belt y la parte septentrional del Gran Belt, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

14 56°18,602' N 11°15,985' E

15 55°55,800' N 10°53,000' E

16 55°54,800' N 10°52,600' E

17 55°54,250' N 10°51,800' E

18 55°50,300' N 10°45,000' E

19 55°48,700' N 10°43,800' E

20 55°46,800' N 10°43,700' E

- 21 55°45,500' N 10°42,533' E
- 22 55°39,700' N 10°42,400' E
- 23 55°42,500' N 10°48,000' E
- 24 55°44,000' N 10°46,917' E
- 25 55°45,000' N 10°46,800' E
- 26 55°46.333' N 10°47,600' E
- 27 55°56,500' N 11°00,000' E
- 28 56°05,800' N 11°08,900' E
- 29 56°06,700' N 11°10,300' E
- 30 56°08,200' N 11°15,167' E
- 31 56°22,858' N 11°30,344' E

6) En el Mar Báltico entre Sealand y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

- 32 55°20,200' N 12°38,448' E
- 33 55°19,500' N 12°35,400' E
- 34 55°13,400' N 12°36,200' E
- 35 55°08,300' N 12°43,350' E
- 36 55°06,718' N 12°50,912' E

7) En la parte occidental del Mar Báltico, incluidas las partes meridionales del Gran Belt y el Pequeño Belt, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

- 37 54°49,006' N 12°48,261' E
- 38 54°48,300' N 12°41,600' E
- 39 54°37,600' N 12°41,400' E
- 40 54°36,400' N 12°13,000' E
- 41 54°31,500' N 12°09,700' E
- 42 54°28,100' N 12°08,700' E
- 43 54°27,300' N 12°03,800' E
- 44 54°27,300' N 12°00,000' E
- 45 54°27,100' N 11°47,700' E

- 51 54°40,400' N 11°00,000' E
- 52 54°42,500' N 10°54,300' E
- 53 54°45,350' N 10°54,000' E
- 54 54°44,833' N 10°49,700' E
- 55 54°43,500' N 10°49,000' E
- 56 54°42,000' N 10°47,300' E
- 57 54°41,100' N 10°45,500' E
- 58 54°40,400' N 10°45,250' E
- 59 54°38,550' N 10°49,500' E
- 60 54°34,600' N 10°42,900' E
- 61 54°34,467' N 10°40,200' E
- 62 54°38,667' N 10°25,200' E
- 63 54°44,000' N 10°19,250' E
- 64 54°46,750' N 10°16,250' E
- 65 54°48,800' N 10°15,000' E
- 66 54°50,700' N 10°15,000' E
- 67 54°51,200' N 10°12,000' E
- 68 54°45,567' N 10°12,000' E

El punto 68 se determinará definitivamente después de celebrar consultas con Alemania.

8) En el Mar Báltico entre Bornholm y Suecia, el límite exterior del mar territorial se trazará mediante líneas rectas geodésicas entre los siguientes puntos:

- 69 55°08,634' N 14°20,586' E
- 70 55°16,800' N 14°31,593' E
- 71 55°29,613' N 14°51,194' E''

## SECCIÓN 2

Este Decreto entrará en vigor el 15 de agosto de 2003.

. \* a a \_ a a \* a - a a .

Per Stig MØLLER





de Tailandia y adyacente a él cuya anchura se extiende 200 millas marinas medidas desde las líneas de base utilizadas para medir la anchura del mar territorial,

Se considera apropiado ahora publicar una nueva Proclamación, con arreglo a los principios generalmente aceptados del derecho internacional, de que el límite exterior de la zona económica exclusiva del Reino de Tailandia en el Mar de Andamán está formado por las líneas que conectan las siguientes coordenadas geográficas:

	—	
1	6°28'30"	99°39'12"
2	6°30'12"	99°33'24"
3	6°28'54"	99°30'42"
4	6°18'24"	99°27'30"
5	6°16'18"	99°19'18"
6	6°18'00"	99°06'42"
7	5°57'00"	98°01'30"
8	6°21'48"	97°54'00"
9	7°05'48"	96°36'30"
10	7°46'06"	95°33'06"
11	7°47'00"	95°31'48"
12	7°48'00"	95°32'48"
13	7°57'30"	95°41'48"

El límite exterior de la zona económica exclusiva mencionado anteriormente se indica en el mapa adjunto.

Proclamada el 18 de julio de B.E. 2531 (1988 A.D.), siendo el cuadragésimo tercer año del presente reinado.

Refrendada por:

General Prem TINSULANONDA,    



### 3. FRANCIA

Decreto No. 2002-827, de 3 de mayo de 2002

*[Illegible text]*

NOR: INTM 0200016D

El Primer Ministro,

Según el informe del Ministro del Interior, del Ministro de Relaciones Exteriores, del Ministro de Defensa, del Ministro de Equipamiento, Transporte y Alojamiento, y del Ministro de Agricultura y Pesca,

Teniendo presente la Ley No. 71-1060, de 24 de diciembre de 1971, relativa a la delimitación de las aguas territoriales francesas,

Teniendo presente la Ley No. 95-1311, de 21 de diciembre de 1995, que autorizaba la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (con nueve anexos) y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

Teniendo presente el Decreto No. 96-774, de 30 de agosto de 1996, que ordenaba la publicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Teniendo presente la nota del Gobierno de Nueva Caledonia de fecha 21 de marzo de 2002,

#### *Artículo 1*

Las líneas de base utilizadas para medir la anchura de las aguas territoriales francesas adyacentes a Grande Terre y a los arrecifes de Entrecasteaux, a las Islas Lealtad, a los arrecifes Brampton y Chesterfield, al arrecife de Pétrie y al arrecife del Astrolabio están determinadas por los puntos y segmentos indicados en los cuadros siguientes.

Contenido de los cuadros:

- Columna 1: Número del punto;
- Columna 2: Descripción del punto;
- Columnas 3 y 4: Latitud Sur y longitud Este en el sistema geodésico WGS 84;
- Columna 5: Tipo de segmento que une el punto al punto siguiente; el segmento puede ser, según el caso, un loxódromo (líneas de base rectas y líneas de cierre de bahías) o la línea de bajamar indicada en las vigentes cartas marinas a gran escala publicadas por el servicio hidrográfico y oceanográfico de la marina.

#### **I. Grande Terre y arrecifes de Entrecasteaux**

La línea de base alrededor de Grande Terre y los arrecifes de Entrecasteaux está definida por la curva cerrada determinada por los puntos 1 a 108.

<sup>3</sup> Traducido del francés. Fuente: [www.legifrance.gouv.fr/WAspad/Visu?cid=15003&indice=1&table=CONSOLIDE&ligneDeb=1](http://www.legifrance.gouv.fr/WAspad/Visu?cid=15003&indice=1&table=CONSOLIDE&ligneDeb=1).





54.	Punta al sur de Nuami	22° 45' 54"	167° 34' 08"	loxódromo.
55.	Sudeste del Arrecife Nogumatiugi	23° 01' 14"	167° 00' 35"	línea de bajamar.
)	Del norte del arrecife Nogumatiugi al sudoeste del gran arrecife Kué			
56.	Arrecife al norte Nogumatiugi	22° 56' 59"	166° 54' 22"	loxódromo.
57.	Arrecife al sur de Garanhua	22° 55' 20"	166° 50' 55"	loxódromo.
58.	Arrecife de Néokumbi	22° 46' 20"	166° 42' 08"	loxódromo.
59.	Sudoeste del gran arrecife Kué	22° 38' 09"	166° 34' 38"	línea de bajamar.
)	Del noroeste del gran arrecife Kué al noroeste de los canales de Boulari			
60.	Noroeste del gran arrecife Kué	22° 34' 35"	166° 28' 41"	loxódromo.
61.	Oeste del arrecife Toombo	22° 33' 46"	166° 26' 41"	loxódromo.
62.	Noroeste de los canales de Boulari	22° 28' 58"	166° 23' 41"	línea de bajamar.
)	Del sur del canal de Dumbéa al norte del canal de Dumbéa			
63.	Sur del canal de Dumbéa	22° 22' 06"	166° 15' 40"	loxódromo.
64.	Norte del canal de Dumbéa	22° 21' 00"	166° 14' 10"	línea de bajamar.
*)	Del sur del canal de Uitoé al norte del canal de Uitoé			
65.	Sur del canal de Uitoé	22° 10' 42"	166° 06' 02"	loxódromo.
66.	Norte del canal de Uitoé	22° 09' 41"	166° 05' 43"	línea de bajamar.
)	Del sur del canal Saint-Vincent al oeste del canal Saint-Vincent			
67.	Sur del canal Saint Vincent	22° 03' 04"	165° 57' 44"	loxódromo.
68.	Oeste del canal Saint Vincent	22° 01' 24"	165° 55' 23"	línea de bajamar.
)	Del sur del canal de Isié al oeste de la cortadura de Mara			
69.	Sur del canal de Isié	21° 54' 41"	165° 45' 11"	loxódromo.
70.	Oeste de la cortadura de Mara	21° 47' 59"	165° 37' 11"	línea de bajamar.
)	Del sur de la bahía de Bourail al norte de la bahía de Bourail			
71.	Sur de la bahía de Bourail	21° 39' 43"	165° 26' 57"	loxódromo.
72.	Norte de la bahía de Bourail	21° 38' 44"	165° 25' 27"	línea de bajamar.
)	Del sur de la cortadura del cabo Goulvain al noroeste del canal de Muéo			
73.	Sur de la cortadura del cabo Goulvain	21° 35' 26"	165° 15' 05"	loxódromo.
74.	Sur del canal de la Poya	21° 30' 46"	165° 03' 51"	loxódromo.
75.	Noroeste del canal de Muéo	21° 23' 58"	164° 55' 21"	línea de bajamar.
v)	Del oeste del arrecife al sur del canal de Goyeta al norte del canal de Koné			
76.	Oeste del arrecife al sur del canal de Goyeta	21° 19' 41"	164° 48' 52"	loxódromo.

77.	Sur del canal de Pouembout	21° 14' 24"	164° 45' 19"	loxódromo.
78.	Punta al oeste de la meseta de Konieme loxódromo.		21° 11' 04"	164° 43' 05"
79.	Norte del canal de Koné	21° 07' 11"	164° 41' 23"	línea de bajamar.
	) Del sur del canal de Duroc al oeste del gran arrecife de Gatope			
80.	Sur del canal de Duroc	21° 04' 12"	164° 37' 00"	loxódromo.
81.	Oeste del gran arrecife de Gatope	21° 01' 48"	164° 30' 02"	línea de bajamar.
	) Del sur de la cortadura de l'Alliance al norte de la cortadura de l'Alliance			
82.	Sur de la cortadura de l'Alliance	20° 57' 01"	164° 25' 24"	loxódromo.
83.	Norte de la cortadura de l'Alliance	20° 56' 25"	164° 25' 18"	línea de bajamar.
	) Del noroeste del gran arrecife Mathieu al norte del canal de Koumac			
84.	Noroeste del gran arrecife Mathieu	20° 45' 25"	164° 13' 47"	loxódromo.
85.	Norte del canal de Koumac	20° 40' 29"	164° 11' 20"	línea de bajamar.
	) Del sur del canal de la Gazelle al norte del canal de Poum			
86.	Sur del canal de la Gazelle	20° 25' 33"	163° 57' 29"	loxódromo.
87.	Norte del canal de la Gazelle	20° 22' 51"	163° 56' 09"	loxódromo.
88.	Sur del canal de Poum	20° 16' 26"	163° 52' 25"	loxódromo.
89.	Norte del canal de Poum	20° 13' 08"	163° 50' 05"	línea de bajamar.
	) Del sur del canal de Yandé al norte del canal de Yandé			
90.	Sur del canal de Yandé	20° 07' 53"	163° 46' 36"	loxódromo.
91.	Norte del canal de Yandé	20° 04' 36"	163° 42' 25"	línea de bajamar.
	) Del sur del pequeño canal al norte del pequeño canal			
92.	Sur del pequeño canal	19° 50' 03"	163° 29' 56"	loxódromo.
93.	Norte del pequeño canal	19° 47' 03"	163° 27' 09"	línea de bajamar.
	) Del sur del pequeño canal D'Estrées al oeste de la gran laguna norte			
94.	Sur del canal D'Estrées	19° 44' 26"	163° 24' 51"	loxódromo.
95.	Norte del canal D'Estrées	19° 36' 11"	163° 19' 01"	loxódromo.
96.	Sudoeste de la gran laguna norte	19° 31' 42"	163° 14' 34"	loxódromo.
97.	Oeste de la gran laguna norte	19° 24' 07"	163° 09' 45"	línea de bajamar.
	) Del arrecife al noroeste de la gran laguna norte al sur del atolón del Portail			
98.	Arrecife al noroeste de la gran laguna norte	19° 13' 27"	163° 05' 54"	loxódromo.
99.	Arrecife al noroeste de la gran laguna norte	19° 09' 46"	163° 05' 03"	loxódromo.

100. Arrecife al noroeste de la gran laguna norte      19° 04' 24"      163° 03' 57"      loxódromo.
101. Sur del atolón del Portail      18° 31' 43"      162° 53' 11"      línea de bajamar.
- \_ ) Del oeste del atolón del Portail al norte del gran canal

) De la punta de Mouly del atolón de Ouvéa al oeste del arrecife de Wadralu del atolón de Beautemps-Beaupré

122.	Ouvéa, punta de Mouly	20° 43' 23"	166° 23' 17"	loxódromo.
123.	Ouvéa, arrecife sur de Bagaat	20° 37' 49"	166° 16' 37"	loxódromo.
124.	Ouvéa, punta noroeste del arrecife Draule	20° 32' 43"	166° 10' 43"	loxódromo.
125.	Arrecife al oeste del atolón de Beautemps-Beaupré	20° 24' 43"	166° 07' 59"	loxódromo.
126.	Arrecife al norte de Motu One	20° 21' 49"	166° 06' 59"	loxódromo.
127.	Arrecife al oeste de Wadralu	20° 19' 08"	166° 06' 34"	línea de bajamar.

) De la punta este del atolón de Beautemps-Beaupré al cabo Rossel de la isla de Ouvéa

128.	Punta este del atolón de Beautemps-Beaupré	20° 19' 35"	166° 14' 06"	loxódromo.
129.	Ouvéa, cabo Rossel	20° 23' 26"	166° 36' 01"	línea de bajamar.
109.	Ouvéa, cabo Escarpé	20° 27' 20"	166° 40' 08"	

### III. Arrecifes Brampton y Chesterfield

La línea de base alrededor de los arrecifes Brampton y Chesterfield está definida por la curva cerrada determinada por los puntos 130 a 140.

\_) Del sur del canal de la isla Longue al sur del arrecife Chesterfield

130.	Sur del canal de la isla Longue	19° 51' 54"	158° 18' 03"	loxódromo.
131.	Sur del arrecife Chesterfield	19° 49' 21"	158° 16' 21"	línea de bajamar.

) Del norte del arrecife Chesterfield al sur del gran arrecife Bampton

132.	Norte del arrecife Chesterfield	19° 37' 22"	158° 11' 51"	loxódromo.
133.	Islote Avon	19° 31' 47"	158° 13' 58"	loxódromo.
134.	Sur del gran arrecife Bampton	19° 29' 18"	158° 15' 18"	línea de bajamar.

) Del norte del gran arrecife Bampton al sudeste del arrecife Bampton

135.	Norte del gran arrecife Bampton	19° 01' 35"	158° 26' 38"	loxódromo.
136.	Cayo del nordeste	18° 56' 42"	158° 55' 00"	loxódromo.
137.	Nordeste del arrecife Bampton	19° 07' 30"	159° 02' 30"	loxódromo.
138.	Sudeste del arrecife Bampton	19° 18' 00"	158° 59' 00"	línea de bajamar.

) Del Cayo Skeleton al norte del la barrera del Este

139.	Cayo Skeleton	19° 26' 00"	158° 55' 30"	loxódromo.
140.	Punta sudeste del islote Loup	19° 58' 24"	158° 29' 12"	línea de bajamar.
130.	Sur del canal de la isla Longue	19° 51' 54"	158° 18' 03"	



G2? F 2EF

Arrecife Pétrie

Arrecifes Bampton y Chesterfield

Arrecifes de Entrecasteaux

Arrecife del

Islas

? F 6G2 42=65@?: : 2  
17C2? 4: 2/

Nueva Caledonia

OCÉANO PACÍFICO

2F DEC2=: 2

Las fronteras, límites marítimos, nombres y designaciones que figuran en este mapa no an su aprobación o aceptación oficial



DECISIÓN SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA R

Teniendo en cuenta los intereses de la República de Croacia de preservar la pesca tradicional en el Adriático como una de las condiciones principales para el desarrollo del turismo y como un incentivo para que la población local permanezca en las islas,

Como un requisito previo para la administración sostenible y racional a largo plazo de los recursos vivos del mar y de la protección adecuada del medio marino del Mar Adriático, de conformidad con la Parte V de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y con arreglo al artículo 1042 del Código Marítimo:

1. El Parlamento de Croacia proclama por la presente el contenido de la zona económica exclusiva en relación con los derechos soberanos con objeto de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos vivos más allá de los límites exteriores del mar territorial, así como la jurisdicción con respecto a la investigación científica marina y la protección y preservación del medio marino, por lo que se establece a partir de hoy la zona de protección ecológica y de pesca de la República de Croacia.

2. El Parlamento croata se reserva el derecho a proclamar, cuando lo considere apropiado, los demás elementos del Capítulo IV del Código Marítimo, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.



REPÚBLICA DE ESLOVENIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
No. ZSD-JVE-59/2003

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia saluda atentamente a la Embajada de la República de Croacia y, en relación con la decisión del Parlamento de la República de Croacia de 3 de octubre de 2003 al efecto de declarar una zona de protección ecológica y de la pesca en el Mar Adriático, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La República de Eslovenia protesta enérgicamente por la declaración unilateral de una zona de protección ecológica y de la pesca por la República de Croacia en el Mar Adriático. La República de Eslovenia considera que la decisión del Parlamento de la República de Croacia vulnera la obligación general de la República de Croacia, en virtud del derecho internacional, de abstenerse de toda acción que impida u obstaculice la aplicación final de una solución acordada en relación con la frontera marítima entre los dos Estados. La adopción de esa decisión por la República de Croacia supone un perjuicio de la aplicación final de una solución consensuada de la cuestión de la frontera marítima entre los dos países y una injerencia en la zona en que la República de Eslovenia ejerce su soberanía y sus derechos soberanos.

La decisión del Parlamento de la República de Croacia también es contraria a los procedimientos europeos para alcanzar acuerdos y adoptar medidas coordinadas de protección del Mar Mediterráneo y el Mar Adriático sobre la base de mecanismos regionales multilaterales y la formulación de soluciones acordadas.

Habida cuenta de lo antedicho, la decisión es inaceptable para la República de Eslovenia desde el punto de vista del derecho internacional e inapropiada para los fines de mantener relaciones de buena vecindad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República de Croacia las seguridades de su consideración más distinguida.

Ljubljana, 3 de octubre de 2003

### III. A I F MACI E

#### A. DECLARACIÓN DE ALMATY

CONFERENCIA MINISTERIAL INTERNACIONAL DE PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL Y DE TRÁNSITO Y DE PAÍSES DONANTES Y DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE DESARROLLO INTERNACIONALES SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE TRÁNSITO, EN ALMATY EN AGOSTO DE 2003<sup>1</sup>

1. La Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito, en Almaty en Agosto de 2003, se reunió en Almaty, Kazajistán, del 1 al 5 de Agosto de 2003. La Conferencia fue convocada por el Gobierno de Kazajistán y patrocinada por el Gobierno de Kazajistán y el Gobierno de China. La Conferencia fue la primera de una serie de conferencias ministeriales que se celebrarán en los próximos años en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito.

2. La Conferencia reconoció la importancia de la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, teniendo en cuenta los intereses de unos y otros países.

3. La Conferencia reconoció la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral y

4. ~~que~~ que la cooperación en el transporte de tránsito aporta considerables beneficios mutuos a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito. Tenemos presente que los países de tránsito son también países en desarrollo, que suelen tener en líneas generales una estructura económica similar a la de los países sin litoral y están acosados por una escasez de recursos semejantes.

5. ~~que~~ el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

6. ~~que~~ que los países de tránsito, en ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos que se reconocen y las facilidades que se ofrecen a los países sin litoral no afecten en modo alguno sus legítimos intereses.

7. ~~que~~ que la responsabilidad principal de establecer sistemas efectivos de transporte en tránsito corresponde a los propios países en desarrollo sin litoral y de tránsito. Les alentamos a poner en práctica medidas encaminadas a reforzar la cooperación y la colaboración para hacer frente a los problemas de transporte de tránsito mejorando la infraestructura física y los aspectos no físicos de los sistemas de transporte de tránsito, y, a ese respecto, subrayamos la importancia de la cooperación Sur-Sur.

8. ~~que~~ la necesidad de que haya un aumento sustantivo de la asistencia oficial para el desarrollo y de otros recursos en la movilización de la asistencia financiera y técnica de todas las fuentes y los mecanismos existentes, incluso el sector privado. Alentamos a los países donantes y a las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo a que prosigan sus esfuerzos encaminados a lograr un cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>3</sup>, especialmente en sus párrafos 41 a 43, con el fin de proporcionar a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de donaciones o préstamos en las condiciones más favorables posibles para atender las necesidades enunciadas en el Programa de Acción de Almaty.

9. ~~que~~ que el sector privado, en cuanto suministrador de servicios y usuario de los servicios de los sistemas de tránsito, es una parte importante de la sociedad y def(serve2.2(tránsito,)-a de transporte d

12. *que* *que* que los costos de transporte excesivos representan un obstáculo importante y efectivo a los mercados extranjeros. A este respecto, observamos la solicitud de los países en desarrollo sin litoral de que en las actuales negociaciones sobre el acceso al mercado de productos agrícolas y no agrícolas se debería considerar la posibilidad de prestar especial atención a los productos de especial interés para los países en desarrollo sin litoral.

13. *la* *la* la importancia de un acceso más fácil y previsible de las exportaciones de los países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, a todos los mercados. De conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración Ministerial de Doha<sup>4</sup>, especialmente en sus párrafos 13 y 16, y las normas de la Organización Mundial del Comercio, debería concederse en las actuales negociaciones plena atención a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo sin litoral y de tránsito.

14. *el* *el* *el* nuestro compromiso de facilitar el ulterior desarrollo de los países en desarro-

Una vez instalada la Mesa y aprobado el Programa Provisional de la Reunión por la Plenaria, el Secretario Ejecutivo procedió a dar lectura de su informe sobre los trabajos de la Conferencia desde la Pri-



	Aurelio Pérez Giralda, Jefe, Asesoría Jurídica Internacional, Ministerio de Asuntos Exteriores	
Finlandia	Profesor Kari Hakapää Profesor Martti Koskenniemi Magistrado Gustav Möller Magistrado Pekka Vihervuori	25 de mayo de 2001
Indonesia	Prof. Dr. Hasjim Djalal, M.A Dr. Ety Roesmaryati Agoes, SH, LL.M. Dr. Sudirman Saad, D.H., M.Hum Lieutenant Commander Kresno Bruntoro, SH, LL.M	3 de agosto de 2001
Italia	Profesor Umberto Leanza Embajador Luigi Vittorio Ferraris	23 de septiembre de 1999

Alemania	Dra. Renate Platzoeder	25 de marzo de 1996
Australia	Sir Gerard Brennan AC KBE Mr. Henry Burmester QC Profesor Ivan Shearer AM	19 de agosto de 1999
Brasil	Walter de Sá Leitão	10 de septiembre de 2001
Chile	José Miguel Barros Franco María Teresa Infante Caffi Edmundo Vargas Carreño Fernando Zegers Santa Cruz	18 de noviembre de 1998
Costa Rica	Lic. Carlos Fernando Alvarado Valverde	15 de marzo de 2000
España	D. José Antonio de Yturriaga Barberán José Manuel Lacleta Muñoz, Embajador de España José Antonio Pastor Ridruejo, Magistrado de la Corte Europea de Derechos Humanos Julio D. González Campos, Profesor de Derecho Internacional Privado, Universidad Autónoma de Madrid, y ex Magistrado del Tribunal Constitucional	23 de junio de 1999 7 de febrero de 2002
Federación de Rusia	Vladimir S. Kotliar Profesor Kamil A. Bekyashev Sr. Pavel G. Dzubenko, Subdirector del Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores Sr. Alexander N. Vylegjanin, Director del Departamento Jurídico del Consejo para el Estudio de las Fuerzas Productivas de la Academia de Ciencias Rusa	27 de mayo de 1997 4 de marzo de 1998 17 de enero de 2003
Finlandia	Profesor Kari Hakapää Profesor Martti Koskenniemi Magistrado Gustav Möller Magistrado Pekka Vihervuori	25 de mayo de 2001
Francia	Daniel Bardonnet Pierre-Marie Dupuy Laurent Lucchini Jean-Pierre Queneudec	4 de febrero de 1998
Indonesia	Prof. Dr. Hasjim Djalal, M.A Dr. Ety Roesmaryati Agoes, SH, LL.M. Dr. Sudirman Saad, D.H., M.Hum Lieutenant Commander Kresno Bruntoro, SH, LL.M	3 de agosto de 2001

Italia	Profesor Umberto Leanza Profesor Tullio Scovazzi	23 de septiembre de 1999
Japón	Embajador Hisashi Owada, Presidente del Instituto Japonés de Relaciones Internacionales Embajador Chusei Yamada, Profesor de la Universidad Waseda	28 de septiembre de 2000
Japón	Dr. Soji Yamamoto, Profesor Emérito de la Universidad Tohoku Dr. Nisuke Ando, Profesor de la Universidad Doshisha	28 de septiembre de 2000
México	Embajador Alberto Székely Sánchez, Asesor Especial del Secretario de Asuntos de Aguas Internacionales Dr. Alonso Gómez Robledo Verduzco, Investigador, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad de México, miembro del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos Capitán de Fragata JN. LD. DEM. Agustín Rodríguez Malpica Esquivel, Jefe, Sección Jurídica, Secretaría de Marina Teniente de Fragata SJN. LD. Juan Jorge Quiroz Richards, Secretaría de Marina	9 de diciembre de 2002
Noruega	Sr. Carsten Smith, Presidente del Tribunal Supremo Sra. Karin Bruzelius, Magistrada del Tribunal Supremo Sr. Hans Wilhelm Longva, Director General del Departamento de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores Embajador Per Tresselt	22 de noviembre de 1999
Países Bajos	Adriaan Bos Ellen Hey Profesor Alfred H.A. Soons Profesora Barbara Kwiatkowska	6 de febrero de 1998 30 de mayo de 2002
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Profesor Christopher Greenwood Profesor Elihu Lauterpacht CBE QC Sir Arthur Watts KCMG QC	19 de febrero de 1998
República Checa	Dr. Vladimír Kopal	18 de diciembre de 1996
Sri Lanka	Hon. M. S. Aziz, P.C. C. W. Pinto, (Prof.) Dr. C. F. Amerasinghe A. R. Perera	17 de enero de 1996 2 de agosto de 2002 17 de enero de 1996
Sudán	Sayed/Shawgi Hussain Dr. Ahmed Elmufti	8 de septiembre de 1995

## 2. LISTAS DE EXPERTOS PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO VIII A LA CONVENCIÓN (ARBITRAJE ESPECIAL)

El texto del artículo 2 del Anexo VIII es el siguiente:

### *Artículo 2*

– a a a\*

1. Se establecerá y mantendrá una lista de expertos en cada una de las siguientes materias: 1) pesquerías, 2) protección y preservación del medio marino, 3) investigación científica marina y 4) navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento.

2. El establecimiento y el mantenimiento de cada lista de expertos corresponderá: en materia de pesquerías, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; en materia de protección y preservación del medio marino, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en materia de investigación científica marina, a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental; en materia de navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento, a la Organización Marítima Internacional, o, en cada caso, al órgano subsidiario pertinente en que la organización, el programa o la comisión haya delegado estas funciones.

3. Cada Estado Parte tendrá derecho a designar dos expertos en cada una de estas materias, de competencia probada y generalmente reconocida en los aspectos jurídico, científico o técnico de la materia correspondiente y que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad. En cada materia, la lista se compondrá de los nombres de las personas así designadas.

---

Egipto	<p>Dr. Hussein Kamal Badawi, Director, Instituto de Marina y Pesquerías</p> <p>Dr. M. Amin Ibrahim, Director, Departamento de Pesquerías</p> <p>Dr. Khamis Abdel Hamid Hussein, Director, Laboratorio de Reproducción Pesquera</p> <p>Dr. Ahmed Fawzi Alquarashili, Director, Laboratorio de Economía Pesquera</p> <p>Dr. Abdou Abdallah Alwayses, Director, Laboratorio de Redes y Métodos Pesqueros</p>
Indonesia	<p>Prof. Dr. Aprilani Soegiarto, M.Sc</p> <p>Dr. Johanes Widodo, M.S. Ph.D</p>
Iraq	<p>Mohamed Mahmud Halwas, Ingeniero, Director, División de Desarrollo de Recursos Pesqueros</p> <p>Daud Salman Daud, Titulado universitario (Marina), División de Desarrollo de Recursos Pesqueros</p>
Italia	<p>Prof. Tullio Scovazzi, Profesor de Derecho Internacional, Segunda Facultad de Derecho, Universidad de Milán</p> <p>Dr. Gian Piero Francalanci, Geólogo de Agip, Compañía Petrolífera Italiana</p>
Japón	<p>Kunio Yonezawa, ex Subdirector General, Organismo de Pesquerías</p> <p>Moritaka Hayashi, Profesor, Facultad de Derecho de la Universidad Waseda</p>
México	<p>Jerónimo Ramos Sáenz Pardo</p> <p>Antonio J. Díaz de León Corral</p>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	<p>Dr. Robin Cook, Fisheries Research Services, Scottish Office, Agriculture, Environment and Fisheries Department</p>
República Checa	<p>Prof. Vladimír Kopal, Profesor de Derecho, Universidad Charles, Praga</p>
República Democrática del Congo	<p>Mr. Sayeman Bula-Bula, Professeur de droit de la mer, Université de Kinshasa</p>
Uganda	<p>Dr. Faustino L. Orach-Meza, Commissioner for Fisheries, Fisheries Department, Entebbe</p> <p>Prof. John Okedi, Makerere University, Department of Zoology and Fisheries, Kampala</p>
Uruguay	<p>Prof. Guillermo Arena</p> <p>Dr. Hebert Nion Girado</p>

b) *[Illegible text]*

NOTA: Varios Estados Partes han incluido también en sus comunicaciones al PNUMA expertos en materia de pesquerías, investigación científica marina y navegación. Sus nombres y filiaciones figuran en las notas al final del cuadro.

<p><i>[Illegible]</i></p> <p>Angola</p> <p>Australia</p>	<p>Ingeniero Natalino Mateus</p> <p>Prof. Graeme Kelleher, AO</p> <p>Prof. Asociado Samuel Bateman, AM RAN (Rtd)</p>	<p><i>[Illegible]</i></p> <p>Ministerio de Medio Ambiente</p> <p>Chair, Marine Sector Advisory Committee, Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization</p> <p>Principal Research Fellow and Associate Professor, Centre AM RAN (Rtd)</p>
--	--	--

	Teniente Ilias Sampatakis	Subdirector, Departamento de Protección del Medio Marino, Ministerio de Marina Mercante
Guinea	Mr. Mamadou S. Diallo	Conseiller chargé de l'Environnement, Ministère de l'Equipement
	Mr. Richard Théophile	Chef de la Section Milieu Marin et Côtier à la Direction Nationale de l'Environnement
India <sup>7</sup>	Dr. P.P. Ouseph	Scientist, CESS, Trivandrum, Kerala
	Shri T. Venugopal	Punjab State Council for Science and Technology, Chandigarh
	Dr. Erinjery Joseph James	Executive Director, Kozhikode, Kerala
	Dr. M. Baba	CESS, Trivandrum, Kerala
	Narinder Singhu Tiwananology,	
Dr. Erinjeryhars.) K. Nd TemaniTr, Kozhi, Kozhikodement		

República Checa	Dr. Vladimír Kopal	Profesor de Derecho, Universidad Charles, Praga
República de Corea	Prof. Chu-Hwan Koh	Profesor de Biología Marina, Departamento de Oceanografía, Universidad Nacional de Seúl
	Prof. Kwang-Woo Lee	Profesor de Oceanografía Química, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad de Hanyang
República Democrática del Congo	Mr. Mpiana Kalala	Directeur de Cabinet et Conseiller Juridique du Ministère de l'Environnement, Conservation de la Nature et Tourisme
	Mr. Kalibu Kahozi	Directeur Chef de Service National du Développement de la Pêche, Ministère de l'Environnement, Conservation de la Nature et Tourisme
Samoa <sup>9</sup>	Mrs. F. Tuimalealiifano	Director, Department of Lands, Surveys and Environment
	Mr. Sailimalo P. Liu	Assistant-Director, Department of Lands, Surveys and Environment
	Mr. Lui Bell	Principal Fisheries Officer, Department of Agriculture, Forestry, Fisheries and Meteorology
Santa Lucía	Mr. Cletus Springer	Permanent Secretary, Ministry of Planning, Development and Environment
	Mr. Horace Walter	Chief Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Lands, Fisheries and Forestry
Senegal	Mr. Hadji Salif Diop	Spécialiste sur les questions marines et côtières, Ministère de l'Environnement et de la Protection de la Nature
Seychelles	Mr. John Collie	Acting Director, Division of Environment, Ministry of Foreign Affairs, Planning and Environment
	Ms. Suzanne Marshall	Senior Research Officer, Division of Environment, Ministry of Foreign Affairs, Planning and Environment
Sri Lanka	Prof. H.H. Costa	Zoologist, Vice-Chancellor, University of Kelaniya
	Prof. M.S. Wijeratne	Professor of Zoology and Dean of the Faculty of Science, University of Kelaniya
	Dr. Upali Amarasinghe	Senior Lecturer in Zoology, University of Kelaniya
Sudán	Prof. Asim I. Elmagrabi	Información no disponible
	Dr. Eisa M. Elatif	Información no disponible
Túnez	Mr. Béchir Talbi	Sous-Directeur de la flotte pour le domaine de la navigation y compris la pollution par les navires ou par immersion
	Mr. Fayçal Lassoued	Sous-Directeur de la navigation maritime pour le domaine de la protection et de la préservation du milieu marin
Uruguay	Sr. Carlos Ormaechea	Capitán de Fragata, Integrante del Nautical Institute
Zimbabwe	Mr. J. T. Mukundu	Acting Under-Secretary, Traffic and Legislation, Ministry of Transport and Energy

## NOTAS

<sup>1</sup> Expertos en investigación científica marina:  
Prof. Dr. Joerg Ott, Universidad de Viena.

<sup>2</sup> Expertos en pesquerías:  
Dr. Patrick McConney, Chief Fisheries Officer;  
Dr. Robin Mahon, Fisheries and Environment Consultant.

Expertos en investigación científica marina:  
Dr. Leonard Nurse, Director, Coastal Zone Management Unit;  
Professor Wayne Hunte, Executive Director, Bellairs Research Institute.

Expertos en navegación:  
Ms. Valerie Browne, Director, Maritime Affairs;  
Mr. Richard Alleyne, Harbour Master.

<sup>3</sup> Expertos en pesquerías:  
Ingeniero Philip Charles Conolly, Ministerio de Medio Ambiente;  
Dr. Fabio Hissa Vieira Hazin, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Expertos en investigación científica marina:  
Vicealmirante Luiz Phillipe da Costa Fernandes, Ministerio de Marina;  
Dr. Luiz Roberto Silva Martins, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Expertos en navegación:  
Comandante Luiz Augusto de Mello, Ministerio de Medio Ambiente;  
Dr. Luiz Augusto de Mello Awazu, Ministerio de Medio Ambiente.

<sup>4</sup> Expertos en pesquerías:  
M. André Forest, IFREMER;  
M. Jean-Luc Prat, Faculté de droit et sciences économiques, Brest.

Expertos en investigación científica marina:  
M. Jean Mascle, Observatoire océanographique, Université CRNS;  
M. Elie Jarmache, IFREMER.

Expertos en navegación:  
M. Loic Courcoux, Profesor jefe de enseñanza marina de primera clase;  
M. Michel Meynet, Subdirector de transporte marítimo de puertos y costas.

<sup>5</sup> Expertos en pesquerías:  
Mr. Ousman Drammeh, Director, Departamento de Pesquerías;  
Mr. Amadou Saine, Departamento de Pesquerías.

Expertos en navegación:  
Mr. Nicolas Blell, Director, Technical Services, Gambia Ports Authority.

<sup>6</sup> Expertos en pesquerías:  
Sr. Giorgi Bitadze, Biólogo (ictiólogo) y Agrónomo;  
Sr. Akaki Komakhidze, Biólogo.

Expertos en investigación científica marina:  
Sr. Nikoloz Mazmanidi, Dr. en Biología;  
Sr. Irakli Khomeriki, Jefe local de la Sociedad Oceanográfica Mundial, Ph.D.

Expertos en navegación:  
Ilia Stepanishvilli, Jefe del Servicio de Protección Convencional del Mar Negro, Capitán de altura;  
Regenald Dekanozov, Jurista marítimo.

<sup>7</sup> Expertos en pesquerías:  
Dr. Y.S. Yadava, Fisheries Development Commissioner, Department of Agriculture and Cooperation, Ministry of Agriculture;  
Dr. P.K. Surendran, Principal Scientist and Head, Microbiology Fermentation and Biotechnology Section;  
Dr. V.K. Pillai, Senior Scientist, Cochin, Central marine Fisheries Research Institute;  
Dr. P.G. Viswanathan Nair, Principal Scientist, D.I.F.T., Cochin.

<sup>8</sup> Expertos en navegación:





---

**ESPAÑA**

D. Carlos PALOMO  
Instituto Español de Oceanografía  
Avenida del Brasil, 31  
28020 Madrid  
Tel.: 91 555 19 54  
Fax: 91 555 1954  
ESPAÑA

**FEDERACIÓN DE RUSIA**

Dr. Vassili N. ZHIVAGO  
Head. Division of the World Ocean,  
Climate and Earth Sciences  
Ministry of Science and Technologies  
Executive Secretary, National Oceanographic  
Committee of the Russian Federation  
11, Tverskaya Street  
Moscow 123 242  
Tel.: 7095 229 03 64  
Fax: 7095 925 96 09  
e-mail: zhivago@minstp.ru  
FEDERACIÓN DE RUSIA

Dr. Anatoly L. KOLODKIN  
President, Association of Maritime Law  
3B. Koptersky pr.  
Moscow 125319  
Tel.: 7 095 151 7588  
Fax: 7 095 152 0916  
FEDERACIÓN DE RUSIA

**FINLANDIA**

Prof. Matti PERTTILÄ  
Head, Chemical Oceanography  
Finnish Institute of Marine Research  
P.O. Box 33  
FIN-00931  
Helsinki  
Tel.: 358 9 613 94 510  
Fax: 358 9 613 94 494  
e-mail: matti.perttila@fimr.fi  
FINLANDIA

**GABÓN**

Monsieur Louis-Gabriel PAMBO  
Océanologue Géologiste, Directeur des Pêches  
Direction des Pêches Maritimes et des Cultures Marines  
Ministère de la Marine Marchande et de la Pêche  
Libreville, GABÓN

**GEORGIA**

Prof. A. KIKNADZE  
Department of Geography  
Tbilisi State University  
Georgia, 380028  
Tbilisi  
Av. J. Chauchauadze 1  
Fax: (995-32) 22-11-03  
GEORGIA

Prof. G. METREVELI  
Department of Geography  
Tbilisi State University  
Georgia, 380028,  
Tbilisi  
Av. J. Chauchauadze 1  
Tel.: (995-32) 64-85-17  
Fax: (995-32) 22-11-03  
GEORGIA

---

**INDIA**

Dr. M. D. ZINGDE  
Scientist-In-Charge  
Regional Centre of National Institute of Oceanography  
Sea Shell Bungalows  
Versova, Mumbai – 400 061  
Tel.: 022 633 5549  
Fax: 022 632 6426  
e-mail: maheshz@eudoramail.com  
INDIA

Dr. B.R. SUBRAMANIAN  
Project Director  
ICMAM, Directorate of ICMAM  
NIOT Campus, Velacherry – Tambaram  
Main Road, Narayanapuram  
Pallikaranai – Village  
Chennai 601 302  
Tel.: 044 246 0274  
Fax: 044 246 0657  
e-mail: brs@icmam.tn.nic.in  
INDIA

**IRAQ**

Dr. M. Mohamed ABDUL-RAZAK  
Director-General  
Marine Science Centre  
University of Basrah  
Basrah  
Tel.: 417 730/410 958  
Tlx: 207052  
IRAQ

Dr. Najah ABOOD HUSSAIN  
Marine Science Centre  
University of Basrah  
Basrah  
Tel.: 417 730/410 958  
Tlx: 20752  
IRAQ

**ITALIA**

Prof. Umberto LEANZA  
Department of Public Law  
University of Rome ‘Tor Vergata’  
Via Lucullo, 11, 00187, Roma  
Tel/Fax: 39-6-488 5720  
ITALIA

Prof. Tullio TREVES  
Faculty of Law  
University of Milan  
Via Lusardi 2, Milano 20122  
Tel.: 392-583 023 59  
Fax: 392-583 068 26  
ITALIA

**JORDANIA**

Dr. Ahmad H. ABU-HILAL  
Dept. of Earth Environmental Sciences  
Yarmouk University - Irbid  
Tel.: 271 100  
JORDANIA

**KENYA**

Mr. Charles ODUOL  
Assistant Director  
Fisheries Department  
P.O. Box 90423  
Mombasa  
Tel.: 254 11 315 904  
Fax: 254 02 743 699  
KENYA

Mr. Johnson W. KARIUKI  
Ag. Assistant Director  
P.O. Box 58187  
Nairobi  
Tel.: 254 02 742 320 and 742 349  
Fax: 254 02 743 699  
KENYA

**KUWAIT**

Prof. Dr. Abdulah ZAMEL-AL-ZAMEL  
Associate Professor/Marine Sedimentology  
Coastal Oceanography  
Department of Earth and Environmental Sciences

Dr. Faiza Y. AL-YAMANI  
Associate Research Scientist/Oceanographic  
Task Leader, Mariculture and Fisheries Dept.  
Food Resources Division

---

Faculty of Sciences  
Kuwait University  
P.O. Box 5969, Safat  
Tel.: 965 481 0481  
Fax: 965 481 6487  
e-mail: abzamil@kuc01.kuniv.edu.kw  
KUWAIT 13060

Kuwait Institute for Scientific Research  
Tel.: 965 575 1984  
Fax: 965 571 1293  
KUWAIT

### **LÍBANO**

Dr. Mary ABBOU ABI SAAB  
Marine Research Centre  
c/o Prof. Dr. Hafez Kobeissi  
Secretary General  
CNRS  
Tel.: 961 1 822 670  
Fax: 961 1 822 639  
LÍBANO

### **MALASIA**

Miss Choo POH SZE  
Senior Fisheries Officer  
Fisheries Research Institute  
11960 Batu Maung  
Penang  
Tel.: 04 626 3925  
Fax: 04 626 2210  
MALASIA

Dr. Phang SIEW MOI  
Associate Professor  
Universiti Malaya  
50603 Kuala Lumpur  
Tel.: 03 759 4610  
Fax: 03 756 8940  
MALASIA

### **MAURICIO**

Mr. Munesh MUNBODH  
Principal Fisheries Officer  
Fisheries Division  
Ministry of Fisheries and Cooperatives  
Albion Fisheries Research Centre  
Albion, Petite Rivière  
Tel.: 230 238 4925  
Fax: 230 238 4184  
e-mail: fish@intnet.mu  
MAURICIO

Mr. Mohammud Ismet JEHANGEER  
Divisional Scientific Officer  
Fisheries Division  
Ministry of Fisheries and Cooperatives  
Albion Fisheries Research Centre  
Albion, Petite Rivière  
Tel.: 230 238 4925  
Fax: 230 238 4184  
e-mail: fish@intnet.mu  
MAURICIO

### **MOZAMBIQUE**

Mr. Adriano MACIA  
Marine Ecology  
c/o Dr. Januario Mutaquiha  
Secretary General a.i.  
Comissao Nacional para a UNESCO  
45 Dr. Egas Moniz  
C.P. 3674  
Tel.: 258 490261 – 491766  
Fax: 258 491 766  
Tlx: 491766  
MOZAMBIQUE

Mr. Domingos GOVE  
c/o Dr. Januario Mutaquiha  
Mr. John HATTON  
Resource Management and Dynamics of MANGAIS  
(Coastal Plants)  
c/o Dr. Januario Mutaquiha  
Mr. Salomao BANDEIRA  
c/o Dr. Januario Mutaquiha  
MOZAMBIQUE

- 4

**NIGERIA**

Mr. L.F. AWOSIKA  
Nigerian Institute for Oceanography  
and Marine Research (NIOMR)  
P.M.B. 12729  
Victoria Island  
Lagos  
Fax: 234 126 195 17  
e-mail: niomr@linkserve.com.ng  
NIGERIA

Dr. T.O. AJAYI  
Director  
Nigerian Institute for Oceanography and Marine  
Research (NIOMR)  
P.M.B. 12729  
Victoria Island  
Lagos  
Fax: 234 1 261 7530/234 1 261 9517  
e-mail: niomr@hyperia.com  
NIGERIA

**PAÍSES BAJOS**

Professor A.H.A. SOONS

---

**RUMANIA**

Dr. Alesandru S. BOLOGA  
Scientific Deputy Director  
Romanian Marine Research Institute  
Manaia 300  
RO-8700 Constantza 3  
B-Dul Mamaia NR.300  
RO-8700 Constantza 3  
Tel.: 40 41 643 288/650 870  
Fax: 40 41 831 274  
Tlx: 14418  
RUMANIA

**SANTA LUCÍA**

Mr. Horace Denis WALTERS  
Chief, Fisheries Officer  
Fisheries Management Unit  
Ministry of Agriculture, Lands,  
Fisheries and Cooperatives  
5th Floor, NIS Building, Castries  
Tel.: 809 452 6172  
Fax: 809 453 6314  
SANTA LUCÍA, W.I.

Mr. Kieth E. NICHOLS  
Fisheries Department  
Ministry of Agriculture, Lands,  
Fisheries and Cooperatives  
5th Floor, NIS Building, Castries  
Tel.: 809 452 3504/2526  
SANTA LUCÍA, W.I.

**SENEGAL**

Mr. Yérím THIOUB  
Président du Comité Technique National pour l'Océan  
Ministère de la Pêche et des Transports  
Maritimes, Building Administrative  
4ème étage  
BP 4050  
Tel.: 221 822 6245  
Fax: 221 823 8720  
e-mail: oeps@syfed.refer.sn  
SENEGAL

Mr. Mamadou DIALLO  
Océanologue Biologiste,  
Chercheur au Centre de Recherches  
Océanographiques  
Comité Technique National pour l'Océan  
Ministère de la Pêche et des Transports  
Maritimes, Building Administrative  
4ème étage  
BP 4050  
Tel.: 221 822 6245  
Fax: 221 823 8720  
e-mail: oeps@syfed.refer.sn  
SENEGAL

**SUDÁN**

Dr. Abdel Gadir D. EL HAG  
Director, Red Sea University  
c/o Mr. Mubarak Yahia Abbas  
Secretary-General  
National Commission for Education,  
Science and Culture  
P.O. Box 2324 KH  
Tel.: 249 11 79888  
Fax: 249-11-76030  
Tlx: 21055  
SUDÁN

Dr. Dinar H. NASR  
Faculty of Marine Science and Fisheries  
P.O. Box 24  
Port Sudan  
Tel.: 249 11 - 2509  
c/o 70025 STOLP SD-22342 ILMI SD  
SUDÁN



d)

---

Argentina	Capitán de Corbeta Auditor Guillermo Bartoletti
Australia	Mr. Bill Hirst, Manager, Australian Survey and Land Information, Group's Boundaries Programme Mr. Patrick Quirk, General Manager of maritime Safety and Environment Strategy, Australian Maritime Safety Authority
Bahrein	Sr. Abdulmonem Mohamed Janahi Sr. Sanad Rashid Sanad
Bélgica	M. Ronald Carly, Conseiller-adjoint, Juriste spécialisé dans le droit maritime M. Jean-Claude De Baere, Commissaire maritime spécialisé dans les matières relevant de la Convention MARPOL, Ministère de Communications et de l'Infrastructure
Bolivia	T.N. Hugo Méndez Queirolo Dr. Guey Andrade Morales, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Intereses Marítimos del Ministerio de Defensa Nacional
Camerún	M. Ekoumoj Dimi Dieudonne M. Nsaikai Athanasius Responsables de la sécurité maritime à la direction de la marine marchande
Chile	CF LT Sr. Emilio León Hoffman, Jefe Centro Nacional de Combate a la Contaminación, Armada de Chile CC LT Sr. Óscar Tapia Zúñiga, Jefe División de Navegación y Maniobras del Servicio Inspección de Naves, Armada de Chile
China	Sr. Zhong Boyuan, Ex Director-General de la Superintendencia del Puerto de Tianjin, Ingeniero superior y capitán Sr. Shi Zhuanghuai, Ex capitán del Grupo de Transporte Marítimo de Shanghai
Egipto	Sr. Mehnad Mahmoud Kamel, Consejero, Ministerio de Transporte Marítimo Sr. Mahmoud Imam Abd-Rabou, Consejero en asuntos de tratados, Ministerio de Transporte Marítimo
Eslovaquia	Sr. Emil Mitka, Director de la Sección de Transporte Acuático, Ministerio de Transporte Sr. Pavol Lukáš, Director del Departamento de Transporte Marítimo, Ministerio de Transporte
Eslovenia	Capitán Valter Kobeja, Director, Directorio Marítimo Esloveno, Ministerio de Transporte y Comunicaciones Sra. Seli Mohoric Peršolja, Consejera del Gobierno, Directorio Marítimo Esloveno, Ministerio de Transporte y Comunicaciones
España	Capitán D. Manuel Nogueira Romero, Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación de la Dirección General de la Marina Mercante Capitán D. Francisco Suárez-Llanos Gómez, Jefe de Área de Tráfico y Seguridad de la Navegación de la Dirección General de la Marina Mercante
Fiji	Captain Felix Ranchor Maharaj, Chief Hydrographer Mr. Ponipate Bukarau, Acting Principal Marine Officer, Regulatory Section, Senior Surveyor and Engineer Examiner
Finlandia	Profesor Kari Hakapää, Universidad de Laponia Profesor Peter Wetterstein, Universidad Abo Akademi
Grecia	Capitán (H.C.G) I. Tzavaras Capitán (H.G.G) P. Havatzopoulos
Guinea	Chérif Mohamed Lamine Camara, Docteur ès-Sciences Techniques des Pêches en service à la Direction nationale de la pêche et de l'aquaculture
Hungría	Capitán Tamás Marton, Ministerio de Economía y Transporte, Subjefe del Departamento de Navegación Capitán Dr. János Schaláth, Consejero Jefe, Inspección Central de Transporte, Sección para la navegación interior, Asuntos Marítimos y Puertos

Irlanda	Captain James Kelly, Chief Marine Surveyor Captain Chris Davies, Marine Surveyor
Islas Cook	Captain Donald W. Silk, Harbourmaster Mr. Joseph Caffery, Director of Maritime Transport
Italia	Profesor Umberto Leanza, Universidad de Roma, Jefe del servicio contencioso del Ministerio de Asuntos Exteriores Profesor Tullio Treves, Universidad de Milán
Luxemburgo	M. Marc Glodt, Commissaire du Gouvernement aux affaires maritimes M. Joël Mathieu, Conseiller technique après du Commissariat aux affaires maritimes
Maldivas	Mr. Hussein Shareef, Deputy Director, Ministry of Transport and Civil Aviation Mr. Mahdhy Imad, Assistant Managing Director, Maldives Ports Authority
México	Capitán Manuel P. Flitsche, Jefe de la Tercera Sección del Estado Mayor Naval Capitán Gabriel Rivera Miranda, Director de Navegación, División de Asuntos de la Marina Mercante, Ministerio de Comunicaciones y Transporte
Nigeria	Mr. Green Ekeledo, Chief Nautical Officer Cof djació, Rea8.2908 -1.1111 TMed111Ambiaidicaciones y Transporte



